



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las nueve horas del día 19 de junio de 2025, jueves, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejal
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejal
Milagros del Campo Cámara	Concejala
Borja Suárez Pedrosa	Concejal
César Barriada Herbosa	Concejal
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Carlos Niño Pérez	Concejal
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
José Antonio López Rodríguez	Concejal
Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejal-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejal
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejal
Daniel de la Rosa Villahoz	Concejal-Portavoz
Aida Estrella Paredes García	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López	Concejal
José María Romo Gil	Concejal
Josué Temiño Cantero	Concejal
Julián Vesga Calderón	Concejal
Julio César Arnaiz Hoyos	Concejal
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala

ASISTEN TAMBIÉN

Javier Gallo Terán	Vicesecretario -TOAJGL
--------------------	------------------------



Isidoro Aragón Sánchez

Interventor General

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Ángel León Rodríguez

Viceinterventor

Don Daniel Garabito López, concejal del Grupo Socialista, se incorpora a la sesión al comenzar el punto segundo.

0.- Presentación y minuto de silencio.

Abierta la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y en el entorno familiar.

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/0

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Secretaría Municipal. Referencia: 6/2025/PLENO

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 16 de mayo de 2025.

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/104520

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/117410

Aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 11 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el concejal Sr. Garabito López.

2. Servicios. Referencia: 6/2025/ORDENANZ

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Terrazas de Hostelería del municipio de Burgos

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:



1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/126090

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/135090

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/138780

Con fecha 12 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 90 la aprobación definitiva, acordada por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023, de la Ordenanza de terrazas de hostelería del municipio de Burgos.

Con fecha 21 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 37 la aprobación definitiva de la modificación de la disposición transitoria segunda «*Resto de terrazas*» de la Ordenanza de terrazas de hostelería del municipio de Burgos.

Después de algo más de un año de aplicación del texto, transcurrido el plazo de vigencia de la disposición transitoria segunda, se han hecho evidentes una serie de cuestiones que requieren de subsanación para mejorar la aplicabilidad y adaptar el texto normativo a la realidad social a la que afecta, por lo que el 17 de marzo de 2025 se acordó la incoación del expediente de modificación de la ordenanza.

Las modificaciones que se deben abordar se pueden agrupar en tres grupos:

- Correcciones de carácter técnico, demandadas por los técnicos que representan a los interesados y por los propios técnicos municipales, con el objetivo de mejorar la seguridad jurídica de la norma.
- Corrección de régimen sancionador, con la vocación de adecuar la penalidad de las sanciones a la gravedad de las infracciones, con el objetivo de alcanzar un equilibrio entre ambas y una correcta adecuación.
- Corrección de la disposición transitoria segunda, ya que, incluso habiendo sido modificada, resultaba virtualmente inaplicable, ya que deja en una situación irregular por el mero transcurso del tiempo a interesados que han cumplido con las obligaciones que la propia ordenanza les impone, lo que resulta manifiestamente injusto.

Elaborado un primer borrador del proyecto de modificación de la ordenanza, este fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2025.

Posteriormente este borrador del proyecto se ha sido debatido en dos sesiones extraordinarias monográficas de la Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios y Movilidad Sostenible, una celebrada el día 3 de abril de 2025 y otra el día 28 de mayo de 2025, en las que los grupos políticos han tenido ocasión de debatir el texto e incluir mejoras y aportaciones.



Durante el periodo transcurrido entre ambas sesiones se han realizado consultas con los grupos de interés afectados por la modificación para que muestren sus preferencias y aportaciones, algunas de las cuales se han incluido en el borrador del proyecto de modificación.

Finalmente, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios y Movilidad Sostenible, celebrada el día 4 de junio de 2025, el proyecto de modificación ha sufrido algunas correcciones previamente a que se realizara la votación para su aprobación por los grupos políticos.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Terrazas del Ayuntamiento de Burgos, introduciendo los siguientes cambios en el texto de la ordenanza:

En el párrafo segundo del artículo 1.- Objeto, donde dice:

“Asimismo, será de aplicación para las terrazas de hostelería en suelos de uso y propiedad privada, en lo referente a horarios, reproducciones audiovisuales y uso de calefactores.”

Debe decir:

“Asimismo, será de aplicación para las terrazas de hostelería en suelos de uso y propiedad privada, en lo referente a horarios y reproducciones audiovisuales.”

En el artículo 5.- Reserva a la implantación de terrazas, donde dice:

“Por razones histórico-artísticas vinculadas a la necesidad de preservar la vista más representativa de la catedral perteneciente al imaginario colectivo de la ciudad, se preserva de la instalación de terrazas los siguientes emplazamientos:

- Plaza de santa María.*
- Plaza Felipe de Abajo.”*

Debe decir:

“Por razones histórico-artísticas vinculadas a la necesidad de preservar la vista más representativa de la Catedral, perteneciente al imaginario colectivo de la ciudad, se preserva de la instalación de terrazas la Plaza de Santa María.

En la Plaza Felipe de Abajo y en la Plaza del Rey San Fernando las terrazas no interferirán con las vistas de la Catedral desde los bancos orientados hacia la misma para su contemplación, prohibiéndose la colocación de terrazas delante de los mismos.”

En el artículo 6.- Elementos autorizables, se elimina el párrafo tercero.

En el artículo 7.- Condiciones para la ubicación y superficie autorizable de la terraza, donde dice:

En el apartado 2.b):

“b) Los establecimientos sin posibilidad de colocar terrazas frente al espacio proyectado por su fachada, y establecimientos a los que por la presencia de elementos urbanos frente a su fachada, o por estar enfrentados a otros establecimientos, tengan una superficie de terraza un 50% menor de la que les



podiera corresponder sin esta casuística, podrán optar por instalar su terraza sobre la longitud de la fachada de un local o finca no colindante, siempre que la distancia entre los dos puntos más cercanos de la terraza y el establecimiento no sea superior a 25 metros en recorrido peatonal."

Debe decir:

"b) Los establecimientos sin posibilidad de colocar terrazas frente al espacio proyectado por su fachada y los establecimientos a los que por la presencia de elementos urbanos frente a su fachada, o por estar enfrentados a otros establecimientos, tengan una superficie de terraza un 50% menor de la que les pudiera corresponder sin esta casuística, podrán optar por instalar su terraza delante de la fachada de un local o finca no colindante, siempre que la distancia entre los dos puntos más cercanos de la terraza y el establecimiento no sea superior a 25 metros en recorrido peatonal. La superficie resultante será, como máximo, la que el establecimiento obtendría sin la casuística mencionada."

En el apartado 3.:

"3. El fondo de la superficie de las terrazas no puede sobrepasar el 50% del ancho de la acera, ni tener una longitud superior a 10 m."

Debe decir:

"3. El fondo de la superficie de la terraza no puede sobrepasar el 50% del ancho de la acera, ni tener una dimensión superior a 10 m.

En calles peatonales, como norma general, corresponderá a cada lado de la calle un 25% del ancho."

En el apartado 6.:

"6. La terraza se dispone en un bloque compacto."

Debe decir:

"6. La terraza se dispone en un bloque compacto. No obstante, cuando la terraza tenga una longitud mayor a 15 metros o para permitir los flujos peatonales, se practicarán los pasos peatonales referidos en el 0 sin que ello haga considerar que la terraza se descompone en varios bloques."

En el apartado 9.d):

"d) El espacio concedido se situará frente al espacio proyectado por el ancho de la fachada, con una ocupación máxima de 2 plazas de aparcamiento en cualquiera de sus situaciones: línea o batería. ..."

Debe decir:

"d) El espacio concedido se situará frente al espacio proyectado por el ancho de la fachada, con una ocupación máxima de 3 plazas de aparcamiento en cualquiera de sus situaciones: línea o batería."

En el segundo párrafo del apartado 10.:

"Además de otros supuestos que pudieran darse, se considera como situación de inseguridad que el IPA discurra por una zona vehicular destinada al paso permanente de vehículos autorizados en aceras peatonales de plataforma única. Además, en ningún caso se permitirán terrazas adosadas a fachadas sobre escaleras o rampas con una pendiente superior al 6%, ni a menos de 1,50 m de su comienzo o final."

Debe decir:

"Además de otros supuestos que pudieran darse, se considera como situación de inseguridad que el IPA discurra por una zona vehicular destinada al paso continuo de vehículos autorizados en aceras peatonales de plataforma única. Se considera paso continuo aquel que se produce, por ejemplo, por el acceso a garajes comunitarios o por el paso de transporte urbano.

Se considera seguro que el IPA coincida con el paso esporádico de vehículos, que es aquel que se produce en las calles peatonales para la carga y descarga o para el acceso de vehículos de emergencia.

En ningún caso se permitirán terrazas adosadas a fachadas sobre escaleras o rampas con una pendiente superior al 6%, ni a menos de 1,50 m de su comienzo o final."

En el apartado 2. del artículo 8.- Distancias para ubicación de la terraza, donde dice:



Se añade un nuevo punto a bis):

"a bis) 1,00 metro adicional respecto de cualquier punto del mobiliario urbano que requiera interacción, incluidos los espacios de uso definidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio para cada uno de los elementos."

En el punto b) se añade al final:

"Existirá un itinerario peatonal libre de ocupación que conecte el IPA y el paso de peatones. El ancho de esta conexión será igual al ancho del paso de peatones."

En el punto j), donde dice:

"j) Cuando varias terrazas separadas de fachada se dispongan de manera consecutiva formando una hilera de más de 15 m de longitud, existirá un espacio de separación y paso entre cada terraza de 1,50 m de anchura libre con el fin de permitir una adecuada permeabilidad en el tránsito peatonal. Este espacio de paso podrá ser cada 15 m únicamente cuando exista consenso entre los hosteleros afectados, que deberán aportar una propuesta de paso para el tránsito peatonal."

Debe decir:

"j) Cuando una o varias terrazas separadas de fachada se dispongan de manera que su longitud sea superior a 15,00 m, existirá un espacio de paso de 1,50 m de anchura libre cada 15,00 m de longitud, con el fin de permitir una adecuada permeabilidad en el tránsito peatonal. Cuando se produzca esta situación por la disposición consecutiva de varias terrazas, como norma general, se establecerá una separación entre cada terraza, pero podrán sustituirse o combinarse con pasos equivalentes cuando exista consenso entre los hosteleros afectados, que deberán aportar una propuesta de paso para el tránsito peatonal."

En el artículo 9.- Especificaciones de las ubicaciones de la terraza, donde dice:

"1. En la medida de lo posible las terrazas no interferirán con los flujos peatonales mayoritarios y preferentes resultantes de la demanda lógica provocada por la realidad urbana del entorno. Además, en las plazas se deben respetar las vías de acceso y los elementos que en ellas haya y la disposición del conjunto de las terrazas debe resultar homogénea."

Debe decir:

"1. Las terrazas no interferirán con los flujos peatonales mayoritarios y preferentes resultantes de la demanda lógica provocada por la realidad urbana del entorno. Se presumirá la existencia de estos flujos, en el encuentro con otras vías públicas, cruces y pasos de peatones que puedan acumular un gran número de peatones, recorridos principales desde paradas de autobuses y cualquier otra configuración urbana que produzca una concentración de peatones o una demanda de uso peatonal mayor a la media de las vías públicas que se ubican en su entorno. No obstante, los interesados podrán presentar un estudio de tráfico peatonal con la amplitud suficiente, redactado por técnico competente en materia de movilidad, para acreditar la inexistencia de dichos flujos."

Además, en las plazas se deben respetar las vías de acceso y los elementos que en ellas haya y la disposición del conjunto de las terrazas debe resultar homogénea."

En el apartado 8. del artículo 9. se ha añadido un nuevo párrafo a continuación del existente, que reza lo siguiente:

"No obstante, se podrá autorizar su ubicación en el interior del soportal, en situaciones en las que la movilidad peatonal del espacio urbano contiguo al soportal lo requiera para garantizar un correcto funcionamiento del mismo, siempre que no se condicione la funcionalidad del resto de locales y dependencias que cuenten con fachadas en el soportal, como es el caso de la plaza de la Llana de Adentro o de las calles Travesía del Mercado y Carnicerías, que se citan a título enunciativo y no limitativo."



En el artículo 12.- Condiciones estéticas, se añade antes del apartado 1. el siguiente párrafo:

"La adopción de unas condiciones estéticas específicas para los elementos autorizables en todas las terrazas de un ámbito, también podrá producirse por iniciativa de los interesados. Para iniciar este trámite, al menos dos tercios de los titulares de los establecimientos en un determinado ámbito presentarán una propuesta unitaria, esta propuesta se evaluará los servicios técnicos del Ayuntamiento y, finalmente, se adoptará un acuerdo por el órgano competente aprobándola. Eventualmente, el Ayuntamiento podrá crear convocatorias públicas de ayudas económicas para fomentar esta coordinación en ámbitos homogéneos, a las que podrán concurrir los interesados."

En el apartado 2.f), donde dice:

"f) Publicidad: en zonas colindantes con la Catedral (plaza del Rey san Fernando y calle Nuño Rasura) solo se permite la colocación del nombre del establecimiento y su logotipo y/o publicidad relativa a campañas institucionales organizadas por el ayuntamiento."

Debe decir:

"f) Publicidad: en zonas colindantes con La Catedral (Plaza del Rey San Fernando, Calle Nuño Rasura y Plaza Felipe de Abajo) solo se permite la colocación del nombre del establecimiento y su logotipo y/o publicidad relativa a campañas institucionales organizadas por el Ayuntamiento. "

En el apartado 2. del artículo 13. Condiciones generales de instalación de terrazas, donde dice:

"2. Dentro del periodo de funcionamiento, el titular de la terraza está obligado a montar de manera completa la terraza autorizada, pero podrá optar por instalar la terraza de manera parcial en días que vengán acompañados de precipitaciones meteorológicas o vientos con velocidades por encima de los límites certificados para sombrillas, toldos o protecciones rígidas verticales con los que cuente la terraza. En estos casos de montaje parcial, si no se dispone de autorización para el almacenamiento de la terraza en la vía pública, no se permite que parte de la terraza quede apilada en la vía pública."

Debe decir:

"2. Dentro del periodo de funcionamiento, no se permite que el titular de la terraza mantenga mobiliario almacenado sin usar en la calle, excepto en días que vengán acompañados de precipitaciones meteorológicas o vientos con velocidades por encima de los límites certificados para sombrillas, toldos o protecciones rígidas verticales con los que cuente la terraza."

En el artículo 14.- Condiciones de almacenamiento y recogida de terrazas se modifican los siguientes apartados:

En el apartado 1., donde dice:

"1. Con autorización, se permite apilar y almacenar mesas, sillas, protecciones rígidas verticales o revestimientos de pavimento en la vía pública durante la temporada de funcionamiento."

Debe decir:

"1. Con autorización, se permite apilar y almacenar mesas, sillas, protecciones rígidas verticales o sombrillas en la vía pública durante la temporada de funcionamiento. "

En el apartado 4., donde dice:

"4. Los toldos, suelos técnicos elevados y elementos industriales instalados llevan implícitos en su autorización y tasa de uso, el almacenamiento en vía pública. también las protecciones rígidas verticales que sirvan de referencia para el IPA, que podrán mantenerse colocadas en su lugar de uso."

Debe decir:

"4. Los toldos, suelos técnicos elevados, elementos industriales instalados, protecciones rígidas verticales que sirvan de referencia para el IPA llevan implícitos en su autorización el almacenamiento en vía pública y podrán mantenerse colocadas en su lugar de uso, pudiendo establecerse una tasa de uso adicional para estos elementos."



En el segundo párrafo del punto 1.a) del artículo 16.- Ordenación singular, se sustituye la dimensión 1,80 m por 2,20 m.

Del mismo modo, en el párrafo tercero del punto 1.a) donde dice:

"En estas calles, cuando pueda reservarse junto a la fachada una superficie autorizable con un ancho mínimo de 0,90 m, se puede permitir, si así se establece en la aprobación de la ordenación singular, adosar a la fachada baldas abatibles o desmontables, que deberán abatirse o desmontarse al finalizar la jornada, con un ancho máximo de 0,15 m. ..."

Debe decir:

"En estas calles, cuando no pueda reservarse junto a la fachada una superficie autorizable con un ancho mínimo de 0,90 m, se permite adosar a la fachada baldas abatibles o desmontables, que deberán abatirse o desmontarse al finalizar la jornada, con un ancho máximo de 0,15 m. ..."

En el artículo 24.- Condiciones aplicables se elimina el apartado 1.

En el apartado 3. del artículo 28.- Cambio de titularidad de la autorización, donde dice:

"3. El nuevo titular deberá comunicar al ayuntamiento el cambio de titularidad y aportar a su nombre las pólizas de seguro y contratos que sean preceptivos para el año en curso. si el cambio de titularidad lleva aparejada una solicitud de modificación de la terraza, se seguirán los trámites previstos para ello en la presente ordenanza."

Debe decir:

"3. El nuevo titular deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de titularidad y aportar a su nombre las pólizas de seguro y contratos que sean preceptivos para el año en curso, así como, las declaraciones responsables que se deben presentar a efectos de la obtención de la autorización. Si el cambio de titularidad lleva aparejada una solicitud de modificación de la terraza, se seguirán los trámites previstos para ello en la presente Ordenanza."

En el apartado 1.a) del artículo 29.- Periodo de funcionamiento, donde dice:

"a) Estacionales, que son aquellas que habilitan para la instalación y funcionamiento de la terraza entre el 15de mayo y el 15 de septiembre."

Debe decir:

"a) Estacionales, que son aquellas que habilitan para la instalación y funcionamiento de la terraza entre el 15de mayo y el 15 de octubre."

En el segundo párrafo del apartado 1. Del **artículo 30.- Horarios** se ha corregido la mención al "apartado 9" por la mención al "apartado 8".

En el **artículo 31. - Solicitud y documentación** se eliminan del apartado dos los puntos: e), h), l), m) (2), m) (3), m)(4), n)(2) y n)(3).

Se incluye en el texto el artículo 34 bis. - Declaración responsable previa a la puesta en funcionamiento de la terraza, que presenta la siguiente redacción:

"Artículo 34 bis. Declaración responsable previa a la puesta en funcionamiento de la terraza

1. Concedida la autorización, 15 días antes de que se vaya a poner en funcionamiento la terraza, mediante la presentación de declaración responsable a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se aportará la siguiente documentación:



- a) *Declaración responsable de uso conforme a su manual de usuario de las sombrillas, toldos, elementos industriales instalados y elementos industriales móviles, que se pretendan instalar.*
- b) *Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con indicación expresa de extensión de coberturas a la terraza y acreditación del pago.*
- c) *En terrazas con sombrillas o toldos, será necesario aportar certificación de la racha máxima de viento soportada al vuelco con respecto al contrapeso o sujeción que se desee instalar, emitida por el fabricante o por técnico competente mediante informe de estabilidad.*
- d) *En suelos técnicos elevados o para realizar anclajes, será necesario aportar ficha técnica y certificación del fabricante o memoria o proyecto técnico firmado por técnico competente, que asegure el cumplimiento de todos los requisitos técnicos de seguridad definidos en esta Ordenanza.*
- e) *Cuando se pretenda el montaje de elementos industriales instalados:*
 - (1) *Ficha técnica de las luminarias o calefactores que indique su diseño para uso en exteriores y el marcado CE.*
 - (2) *Certificado de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de las Instrucciones Técnicas Complementarias emitido y firmado por un instalador autorizado. En el caso de luminarias, se entregará también documentación conforme al Real Decreto 1890/2008 o normativa similar vigente.*
 - (3) *En el caso de calefactores eléctricos, se adjuntará, además, contrato con empresa comercializadora de energía con acreditación oficial, según normativa vigente, de garantía de origen de la energía 100% renovable y contrato con empresa de mantenimiento si fuese requisito necesario.*
- f) *Cuando se pretenda la instalación de elementos industriales móviles, se adjuntará:*
 - (1) *Ficha técnica que indique su diseño para uso en exteriores con fuentes de energía renovable y el marcado CE.*
 - (2) *Contrato con empresa de mantenimiento si fuese requisito necesario.*
- g) *Fotografías que permitan identificar los elementos que componen la terraza y su disposición en la vía pública.*

2. *Esta documentación puede aportarse junto con la solicitud descrita en el artículo 31. En este caso, no será necesario realizar la presentación de la declaración responsable de puesta en funcionamiento de la terraza."*

El apartado 1.g) se ha introducido en la segunda versión del borrador como resultado de una recomendación de los técnicos del Servicio de Licencias, encaminada a mejorar la eficiencia del funcionamiento del mismo.



En el **artículo 37.- Modificación o suspensión temporal de la autorización** se incluye el punto c bis) en el apartado segundo, con la siguiente redacción:

"c bis) Podrán realizarse modificaciones de las autorizaciones cuando se modifiquen las condiciones generales sobre las que se aprobaron. Entre otros supuestos que pudieran darse: modificación de la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización; retirada de las conformidades de los titulares o propietarios de otros locales, fincas o suelos; autorizaciones de terrazas a otros establecimientos que afecten a la superficie concedida."

En el artículo 40.- Obligaciones se introduce una corrección en el apartado 3, donde dice:

"3. Colocar la autorización proporcionada por el ayuntamiento a una altura de entre 1,20 m y 1,60 m, en lugar accesible bien visible e iluminado, lo más próximo a la entrada más cercana a la terraza y debidamente protegida."

Debe decir:

"3. Colocar el plano de la autorización proporcionada por el ayuntamiento a una altura de entre 1,20 m y 1,60 m, en lugar accesible bien visible e iluminado, lo más próximo a la entrada más cercana a la terraza y debidamente protegida."

Del mismo modo, en el **apartado 10.** se ha introducido una corrección, donde dice:

"10. Observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante respecto de la colocación, utilización y manejo, mantenimiento, revisiones periódicas y almacenamiento de todos los elementos que compongan la terraza. En el caso de disponer de sombrillas o toldos autoportantes, se deberá contar, en la fachada del establecimiento más próxima a la terraza, con un anemómetro que estará conectado a una estación base, ubicada en el interior del establecimiento, dotada de una alarma de viento que estará configurada para una velocidad un 20% menor a la soportada por el elemento que menor resistencia al viento tenga."

Debe decir:

"10. Observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante respecto de la colocación, utilización y manejo, mantenimiento, revisiones periódicas y almacenamiento de todos los elementos que compongan la terraza. En el caso de disponer de sombrillas o toldos autoportantes, será obligatoria su retirada durante aquellos episodios de viento en los que la Agencia Estatal de Meteorología declare alertas públicas que supongan la existencia de viento con una velocidad un 20 % inferior a la a la soportada por el elemento que menor resistencia al viento presente."

En el artículo 44. Clasificación de las infracciones se han introducido las siguientes modificaciones:

En el apartado 1 se incluyeron los puntos l bis) y l ter), aunque, finalmente, después de la segunda ronda de debate, se mantiene únicamente el punto l bis) con la siguiente redacción:

"l bis) Que los elementos de la terraza modifiquen sustancialmente la iluminación del IPA."

En el apartado 2 se han eliminado los puntos e) y h)

En el apartado 3 se modifica el punto e), donde dice:

"e) La instalación de elementos sin autorización, o en distinta forma a lo autorizado, cuando supongan un riesgo grave de seguridad."

Debe decir:

"e) La instalación de elementos sin autorización, o en distinta forma a lo autorizado, cuando supongan un riesgo grave de seguridad o no respeten el IPA."

En el artículo 45. Sanciones se han introducido los siguientes cambios:

Se corrigen los puntos b) y c) del apartado 1, donde dice:



"b) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 3.000 euros."

Debe decir:

"b) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 1.500 euros y suspensión temporal de la autorización para la instalación de terraza durante un período máximo de seis meses.

c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 3.000 euros y suspensión temporal de la autorización para la instalación de terraza durante un período máximo de seis meses."

Se modifica el apartado 3, donde dice:

"3. La comisión de dos infracciones graves en el término de dos años, o una muy grave, siempre que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme, comportará la extinción de la autorización de la terraza.

Durante el plazo de dos años desde la declaración de la extinción por resolución administrativa firme, el titular de la autorización responsable de la infracción no podrá solicitar la renovación ni la expedición de una nueva autorización de terraza vinculada al mismo u otro establecimiento."

Debe decir:

"3. La comisión de dos infracciones calificadas como muy graves en el término de dos años, siempre que hayan sido declaradas por resolución firme en vía administrativa, conllevará la extinción de la autorización de la terraza.

Durante el plazo de un año desde la declaración de la extinción por resolución administrativa firme, el titular de la autorización responsable de la infracción no podrá solicitar la renovación ni la expedición de una nueva autorización de terraza vinculada al mismo."

Se incluye en el texto el artículo 45 bis. - Reducciones, que presenta la siguiente redacción:

Artículo 45 bis. Reducciones

1. Las sanciones en forma de multa económica podrán hacerse efectivas hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del correspondiente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento sobre la cuantía de la sanción en forma de multa que se haya consignado en el pliego de cargos por el Instructor del expediente.

2. El pago del importe de la sanción económica implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del infractor y la terminación del procedimiento, sin que resulte necesaria resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

3. Dicha reducción no se extenderá en ningún caso a las suspensiones temporales o revocación de la autorización para la instalación de la terraza que pudieran también imponerse como sanciones en el pliego de cargos por parte del Instructor del expediente.

En la Disposición adicional primera se añade una nueva zona de ordenación singular:

- Ordenación Singular V, de pavimento táctil indicador y plan de emergencias específico: Calle San Gil y Calle Fernán González, desde su arranque en San Gil hasta su encuentro con la Plaza de los Castaños.

Se sustituye el texto de la Disposición transitoria segunda. Resto de terrazas actuales, donde dice:



“Los titulares de licencias vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza dispondrán de un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza para solicitar una nueva licencia conforme a la nueva regulación.

El ayuntamiento dispondrá de un plazo de 3 meses para la tramitación y resolución de las nuevas licencias solicitadas en el plazo anteriormente indicado que estuvieran completas documentalmente. La no resolución en plazo tendrá un efecto estimatorio.

Una vez la solicitud se haya formalizado, el ayuntamiento revisará la superficie de la vía pública en que se encuentra la terraza vigente y emitirá un informe. En el caso de que en dicho informe se compruebe la existencia de afecciones al pavimento como consecuencia del uso de la terraza, será obligatorio subsanar estos daños antes de obtener la nueva licencia.

En el momento en que la nueva licencia sea concedida, los elementos de la terraza deberán estar adaptados a las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Las licencias vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por la regulación vigente en el momento de su concesión hasta que queden extinguidas, momento en el que se entenderán a su vez como renunciadas, conforme a lo especificado en la presente ordenanza por cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de una nueva licencia conforme a lo regulado en la presente ordenanza.*
- Expiración del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza sin haber efectuado una solicitud de nueva licencia conforme a la nueva regulación.*
- Respuesta en firme de denegación de la solicitud de nueva licencia conforme a la nueva regulación una vez hayan transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza.”*

Debe decir:

“Los titulares de terrazas autorizadas conforme la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en Suelo Público de fecha 3 de octubre de 2011 mantendrán su autorización vigente en los mismos términos en que se otorgó, hasta que se otorgue la autorización actualizada, momento a partir del cual se registrarán por la nueva regulación.

En el caso específico de las actualizaciones de autorizaciones de terrazas en ordenaciones singulares, estas no se denegarán hasta que no se haya materializado el pavimento táctil indicador y aprobado el plan de emergencias, siempre y cuando se haya iniciado la tramitación para implantación de dicho pavimento y la aprobación del plan de emergencias. Del mismo modo, las actualizaciones de autorizaciones de terrazas en ordenaciones conjuntas no se denegarán hasta que no se haya establecido por los servicios técnicos municipales la ordenación conjunta del ámbito en el que se inserten.

Esta disposición resulta de aplicación si los interesados hubieran realizado la solicitud dentro del plazo tres meses desde la entrada en vigor de la anterior modificación de la ordenanza (BOP nº 37 – 21/02/2024), que se establecía en la redacción previa de la presente disposición transitoria.

Las autorizaciones vigentes, autorizadas al amparo de a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en Suelo Público de fecha 3 de octubre de 2011, quedarán extinguidas, conforme a lo especificado en la presente Ordenanza, por cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- ☒ *La obtención de una autorización actualizada conforme a lo regulado en la presente Ordenanza.*
- ☒ *Expiración del plazo para presentar una solicitud de actualización de la autorización, sin haber efectuado dicha solicitud.*



- ☒ Respuesta en firme de denegación de la solicitud de actualización de la autorización cuando no sea posible cumplir con los requerimientos de la nueva regulación.

El interesado estará obligado a responder a los requerimientos de subsanación que desde el Ayuntamiento se le notifiquen, siendo causa de extinción de la autorización la falta de contestación en plazo, así como la contestación que tenga por objeto la dilatación de los trámites de actualización por no dar respuesta a lo requerido o no ajustarse a los fundamentos técnicos y legales de esta Ordenanza."

En el apartado **E) Toldo autoportante** del **Anexo I** se elimina la mención "conforme a ISO 22883 o En 12530 o similar en vigor".

En el apartado **I) Elemento industrial instalado** del **Anexo I** se sustituyen las medidas de potencia, pasando de 500 Wh a 1000Wh y de 10 Wp a 25 Wp.

El **Anexo III. Condiciones estéticas singulares zona ZEPE** ha sido revisado y debatido, corrigiéndose algunos de los elementos permitidos en uno y otro espacio y las medidas máximas admisibles.

SEGUNDO. - Someter a información pública el texto resultante de la Ordenanza, durante un plazo de 30 días hábiles para que todas las personas interesadas puedan presentar alegaciones. De no presentarse, quedará aprobada definitivamente la Ordenanza de Terrazas con las modificaciones introducidas.

Abierto debate, intervienen los siguientes concejales: Sres. Peña Robledo, Arnaiz Hoyos y Manso Villalaín y la Alcaldesa-Presidenta, Sra. Ayala Santamaría, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/230240

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/233600

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/447020

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/451260

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/778460

9. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/781520

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1212230



11. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1214790

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1355250

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1359010

14. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1386440

15. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1389190

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1418560

17. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1442750

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1526590

19. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1531930

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1537570

21. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1541360

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1542940

23. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1564600

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1789760

25. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1793260

26. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1818405



27. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1820075

28. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1953710

29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1955945

30. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1965000

31. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1968550

32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/1979000

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, esto es, con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.

3. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 11/2022/PLA-FOM

Aprobación provisional de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos”, promovido por la Universidad de Burgos.

El Sr. Peña Robledo se abstiene en este punto de la sesión, y solicita a la Presidencia permiso para ausentarse.

Para la exposición de este asunto toma la palabra el Sr. Manso Villalaín tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2042690

2. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2056470

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2060050

4. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2067685



En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 11/2022 PLA-FOM relativo a la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos", promovido por la Universidad de Burgos.

Con fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, promovido por la Universidad de Burgos, conforme al documento presentado en el Registro General municipal el 3 de abril de 2024 (al número RGE2024025402), complementado con el Anexo IV "Justificación de los servicios públicos existentes en el entorno", presentado el 30 de mayo de 2024 y registrado al número RGE202448992, así como someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.
- 2.- El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 2 de agosto de 2024, en el BOCYL nº 155 el día 9 de agosto 2024, en la prensa local el día 27 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios desde el 1 de agosto al uno de octubre de 2024.
- 3.- Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:
 - Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 23 de julio de 2024, con las puntualizaciones señaladas en dicho informe.
 - Informe remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 6 de agosto de 2024 en el que solicita una mejora de la solicitud, aportando un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico en las parcelas afectadas por la modificación y las normas necesarias para su protección.
 - Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2024, con las observaciones que contiene en cuanto a respeto de servidumbres aeronáuticas por construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles y gálibo de infraestructuras viarias.
 - Informe remitido desde la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2024, concluyendo que "procede seguir la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos relativa a la modificación del Plan General de



Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, promovida por la Universidad de Burgos; deberán subsanarse en el documento las cuestiones señaladas, antes de su aprobación provisional”.

4.- Vencido el plazo de información pública se han recibido tres alegaciones presentadas por:

- Verdedos Desarrollos Urbanos de CLM SL., como mercantil propietaria de suelo afectado por esta Modificación, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 3 de octubre de 2024, en la que solicita que se suprima de la Ficha del AA-E-22.01 el coste de expropiación por no ser el documento de modificación el instrumento ni el procedimiento administrativo adecuados para establecer valores de expropiación. Subsidiariamente, solicita que se modifique la mencionada Ficha para reflejar de forma expresa e inequívoca el carácter orientativo de los costes de Obtención de Suelo.

- Valentín Álvarez Méndez en nombre y representación de la mercantil Inmobiliaria Rio Vena S.L., agente urbanizador de la Unidad de Actuación S-22.04 “Plaza Infanta Doña Elena” del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, antigua U.A. 13.UE.2 “Camino de Villargamar”, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 8 de octubre de 2024, en la que solicita que en el caso de resultar aprobada con carácter definitivo la Modificación Puntual en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, deviniendo con ello inútiles los gastos por redacción de documentos urbanísticos hasta ahora efectuados en su calidad de adjudicataria de la condición de agente urbanizador de dicha unidad, se le reconozca su derecho a ser indemnizada conforme a la normativa vigente.

- Virginia Teresa García Ortega, en representación de los propietarios de la parcela Camino de Villargamar, 1, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Parralillos s/n, Burgos; registrada de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 8 de octubre de 2024, en la que, conforme a los motivos que expone, solicita la ampliación de la superficie edificable en la parcela citada con ampliación de la altura máxima, permitiendo al menos tres plantas en lugar de las dos previstas en la Modificación, así como extender la edificabilidad a todo el frente de la parcela en su actual alineación sur, con el espacio libre ubicado en la alineación norte.

5.- Con fecha 4 de noviembre de 2024 se trasladan al promotor las alegaciones y los informes sectoriales recibidos.

6.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, el promotor presenta en el Registro General del Ayuntamiento Informe de contestación a las alegaciones e informes sectoriales recibidos, elaborado por el Arquitecto redactor del documento de la Modificación con el contenido literal siguiente:

“El Ayuntamiento de Burgos, en sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 19 de julio de 2024 adoptó por unanimidad el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, promovido por la Universidad de Burgos” (expediente nº 11/2022 PLA-FOM de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda).

Con fecha 4 de noviembre de 2024 se ha dado traslado de las Alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública, así como los distintos Informes sectoriales recabados. Como redactor del documento se procede a informar respecto de dichas Alegaciones e Informes.

- Alegación de “Verdedos desarrollos urbanos de CLM SL”.



Solicita que se suprima de la Ficha del AA-E-22.01 el coste de expropiación por no ser el documento de modificación el instrumento ni el procedimiento administrativo adecuados para establecer valores de expropiación. Subsidiariamente, solicita que se modifique la mencionada Ficha para reflejar de forma expresa e inequívoca el carácter orientativo de los costes de Obtención de Suelo.

Efectivamente el dato del coste de obtención del suelo que figura en el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, (en adelante, Modificación Puntual) tiene carácter orientativo, tal como se indica también en la propia Ficha de la Modificación Puntual a la que se alude, donde se indica expresamente "COSTE ESTIMADO" (p. 71). No obstante, para mayor aclaración, se puede reflejar ese carácter estimado en las dos líneas de la ficha en las que se recogen las cifras de "Obtención de suelo" y de "Obras de urbanización" (anexo 1. Ficha corregida según alegaciones).

- Alegación de "Inmobiliaria Río Vena SL".

En su condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación S-22.04 "Plaza Infanta D.ª Elena" (antes 13.UE.2 "Camino Villargámar"), solicita que en el caso de resultar aprobada con carácter definitivo la Modificación Puntual en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, deviniendo con ello inútiles los gastos de urbanización de la unidad hasta ahora efectuados, se le reconozca su derecho a ser indemnizada conforme a la normativa vigente.

La circunstancia expuesta es consecuencia de la tramitación de la Modificación, pero escapa del alcance de este redactor del documento, por lo que deberá ser el Ayuntamiento de Burgos en su caso quien atienda la dicha solicitud.

- Alegación de Virginia Teresa García Ortega, en representación de los propietarios de la parcela Camino de Villargamar, 1.

Muestra disconformidad con la nueva ordenación de la Modificación Puntual por distintos motivos, y solicita que se amplie la capacidad de edificación de la parcela, en concreto que se extienda la superficie edificable a todo el frente de la parcela y que se establezcan tres plantas edificables en toda la parcela.

En la nueva ordenación propuesta se establecen tres alturas en la zona de la parcela que se corresponde con la edificación existente, con la intención de que esta se pueda mantener y quede contemplada en el planeamiento. Se plantea una zona de ampliación de dos plantas para permitir un cierto aumento de la edificabilidad de la parcela equivalente a la edificabilidad que tenía reconocida en el documento original. Si bien es cierto que en el entorno hay edificaciones de mas altura, el ámbito de referencia para la parcela no es el de los edificios universitarios o los nuevos desarrollos residenciales aludidos, sino el ámbito de la Plaza del Sobrado, que tiene en general edificaciones de dos alturas.

Portanto, se considera adecuada la nueva ordenación establecida para la parcela.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El informe tiene carácter favorable.

- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Solicita una mejora consistente en aportar un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico en las parcelas afectadas.



El patrimonio arqueológico viene establecido en el propio Plan General que se modifica. Por tanto, se incluirá un nuevo Anexo al documento en el que se reflejen los documentos del "Catálogo Arqueológico del PECH de Burgos" que resultan de aplicación a las parcelas afectadas, que son los siguientes:

- Ficha de elemento nº 36 "Hospital del Rey"
- Plano PO-3-III-3A, con indicación de la zona del ámbito de la Modificación del Plan General afectada por la delimitación del Elemento nº 36 "Hospital del Rey".

- Informe de Aviación Civil.

El informe tiene carácter favorable.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo.

Resume el contenido, objeto y determinaciones del documento de la Modificación Puntual. Concluye que "Desde el punto de vista formal el documento presentado cumple con los requisitos exigidos por el artículo 169 del Rucyl para reflejar sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación vigentes. No se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial"

En cuanto al contenido del documento, detecta algunas deficiencias que deben ser subsanadas, respecto de las cuales se informa a continuación:

1- El documento debe incluir el contenido señalado en el artículo 169 del RUCYL, presentando todos aquellos documentos del PGOU que se alteren, especificando su estado actual y en el estado propuesto: fichas, planos, artículos... en el mismo formato que tienen, puesto que los vigentes serán sustituidos por los de la Modificación al ser aprobada ésta.

En el documento para Aprobación Provisional se incluirán los distintos documentos del PGOU que se alteran en el mismo formato. En concreto, se añadirá el Plano PO-7-10 "Planeamiento Asumido".

2- Así mismo, deben identificarse y justificarse pormenorizadamente todas y cada una de las determinaciones que se alteren.

Ya existe en el documento de Modificación Puntual aprobado inicialmente un apartado específico que atiende lo solicitado, en concreto el apartado 2.2.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO SU ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO (pp. 26-33). Se completará con la inclusión de los Planos PO.2 y PO.7.

3- El resumen ejecutivo debe incluir el contenido señalado en el artículo 112 c), es decir un plano que indique la situación del ámbito donde se varíe el régimen urbanístico y se produzca la suspensión del otorgamiento de licencias, así como el plazo que será como máximo de 2 años o hasta la aprobación definitiva de la Modificación. Se hace notar que la alteración del régimen urbanístico afecta también a las parcelas 1 y 4, ya que una parte de estas, pasa de ser calificada como viario público a ser sistema general universitario; y también a la finca nº 25267 que según el planeamiento vigente está incluida en el sector de suelo urbano no consolidado APA S-22.04 y pasa a ser suelo urbano consolidado, incluido en la actuación aislada de expropiación AA-E-22.04.



En la página 54 del documento de Modificación Puntual aprobado inicialmente, "Resumen ejecutivo", figura el Plano de delimitación gráfica del ámbito de la Modificación, que también se refleja en el Plano I.4 (p.79).

En la página 57, en el epígrafe donde se recoge la "suspensión de licencias" se reflejará que la suspensión de licencias tendrá un plazo máximo de dos años.

Se completará el apartado del Resumen ejecutivo en lo relativo a la incidencia de la nueva ordenación en la parcela 4. Así mismo, se incluirá a todos los efectos la finca nº 25267 como Parcela 5.

4 – Puesto que la modificación cambia el uso del suelo, debe aportarse la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas en los cinco años anteriores a la aprobación inicial, en cumplimiento del artículo 173 del RUCyL.

En el documento para aprobación provisional se incluirá un "Anexo 4. Relación de propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas". Este anexo se incluirá de forma independiente al resto del documento, por tener carácter de "datos protegidos".

5– Debe identificarse adecuadamente la finca nº 25267, que parece corresponder con la isleta inferior de la nueva actuación de expropiación, y citarse como parte del ámbito de la modificación a todos los efectos. Así, las parcelas afectadas serán 5, no cuatro.

Se procede a completar el apartado 1.3 DESCRIPCION DEL AMBITO DE LA MODIFICACION PUNTUAL, para incluir a todos los efectos la finca nº 25267 como Parcela 5. Se aporta plano de dicha parcela.

La descripción registral de dicha parcela es la siguiente:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS 4
Fecha de Emisión: 21/11/2024
FINCA DE BURGOS N°: 25267 IDUFIR: 09016000259356
DESCRIPCION DE LA FINCA
URBANA: PARCELA DE TERRENO, POLIGONO 60 PARCELA 278, excluida del Sector del Parral, en termino municipal de Burgos, al PAGO de LA PAPEROLA, a los SITIOS de PUENTE DE LADRILLO, LA LANCHAS, SALCEDILLA y LOS CHOPOS DE TUDANCA. Con una superficie de SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS. Y linda: Norte, con terrenos públicos del actual vial denominado Camino de Villargamar y actualmente con terrenos de la Universidad; Sur, con la parcela incluida dentro del Plan Parcial y actualmente viales; Este, límite de la parcela incluida dentro del Plan Parcial; y Oeste, límite de la parcela incluida dentro del Plan Parcial. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

6– La información relativa a la nueva actuación aislada de expropiación resulta confusa. A lo largo del documento se dan algunos datos que, puestos en común, o bien no dan la información completa o bien resultan contradictorios. La delimitación de la actuación de expropiación resulta extraña y la diferencia con el ámbito de urbanización aumenta la confusión.

En la ficha se detalla a que se destinará la superficie expropiada de la parcela 3, pero no se dice nada de la finca nº 25267. Por otra parte, según la ficha toda superficie de la parcela 3 se destina SSGG y viario público cuando en el plano hay una franja de espacios libres. En la justificación del cumplimiento del artículo 172 se detallan las superficies siguientes: Pero no es posible identificar las dos parcelas AJ, ya que en la ordenación propuesta no se califican las nuevas parcelas de espacios libres. Además, a la vista del plano de ordenación modificada, no parece que se produzca el aumento de superficie señalado; puede ser considerando el ámbito de urbanización, pero no el de expropiación. Deben aclararse todos estos aspectos.



Se completará el apartado 2.2.2 Delimitación de una nueva Actuación aislada de expropiación, en la pág. 29 del documento, para aclarar y completar su contenido. En cuanto a la Ficha AA-E 22.01, se ha redactado con el mismo modelo y con el mismo contenido del resto de fichas del PGOU.

Se procede a aclarar los aspectos solicitados:

- La delimitación de la Actuación de expropiación efectivamente es extraña, ya que tiene un carácter discontinuo, pero responde a la complejidad urbanística que se produce en este pequeño ámbito, que en parte es el origen de que hasta ahora no se haya ejecutado. La Modificación Puntual que se tramita necesariamente debe tener en cuenta esta situación compleja.*
- La zona sur de las dos delimitadas se corresponde con la finca 25267, que tiene actualmente uso público pero que en realidad es todavía propiedad privada y por tanto se debe obtener para completar la actuación urbanística, tal como estaba previsto en el anterior “Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-22.04 “Plaza Infanta doña Elena”, en el que figura como finca aportada F-05. Por tanto, el destino de esta parcela una vez obtenida es de viario público y espacios libres.*
- Se corrige la Ficha AA-E 22.01 para indicar que la parcela 3 se destina a SSGG, viario público y Espacios libres.*
- El plano que figura en la página 49 como Ámbito de urbanización se ha incluido a los efectos de cuantificar su alcance en el Estudio Económico, pero no se delimita como tal a los efectos de su posterior gestión. Por tanto, la posterior urbanización de este ámbito una vez obtenido el suelo corresponderá al Ayuntamiento, tal como ocurre en otras Actuaciones Aisladas de expropiación del PGOU.*
- Se asigna la calificación AJ a la pequeña zona verde situada a la izquierda de la glorieta existente. La zona verde más amplia situada a la derecha se califica como SL-EL Sistema Local de Espacios Libres. Aclarado este aspecto, se procede a corregir la tabla de la página 33 de la Modificación Puntual sobre justificación del aumento de Espacios Libres comparando la ordenación vigente y la modificada en su conjunto.*

7- Se plantean dos viarios públicos, uno en sobre la parcela universitaria, calificado incorrectamente como viario público en el PGOU, y otro sobre la parcela 2. Ambos terrenos deberán ser obtenidos para el dominio público. En la propuesta no se especifica la forma de obtención. El estudio económico da a entender que la urbanización del viario de la parcela 2 correrá a cargo de los propietarios, para lo que será necesario delimitar una actuación aislada de normalización y urbanización. Todo ello debe aclararse y plantearse a través de los instrumentos adecuados.

Efectivamente, en la parcela 2 se genera un retranqueo de la alineación para definir una franja calificada como viario, que tiene por objeto la conexión de la Plaza del Sobrado con el resto de la trama urbana evitando generar un “fondo de saco”, y a la vez permite también que las nuevas edificaciones a construir en dicha parcela cuenten con alineación a espacio público, lo que estaba muy condicionado en la ordenación vigente (según se explica en la pág. 21 del documento de la Modificación Puntual)

La cesión y urbanización de este viario corre a cargo de los propietarios de la parcela Plaza del Sobrado 44 cuando ejecuten las previsiones del nuevo planeamiento, por aplicación de lo establecido en el artículo 41 del Rucyl sobre “deberes en suelo urbano consolidado”:

“Artículo 41. Deberes en suelo urbano consolidado.

1. Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en



funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos precisos para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 172 y 173, en su caso”.

La opción de delimitar una nueva Actuación Aislada de normalización y urbanización se considera innecesaria, y probablemente produciría un nuevo atraso o bloqueo de la gestión del ámbito, que es justamente lo que se pretende evitar con la tramitación de la presente Modificación Puntual del PGOU.

8– En cuanto a la parcela edificable propuesta en Camino de Villargamar 1, se permite una nueva edificación, pero no se justifica. No se asigna norma zonal a esta parcela.

En la pág. 23 del documento sobre Criterios de la nueva ordenación se explica la ordenación establecida para la parcela de Camino de Villargamar nº 1: “se respeta la edificación actual con uso de vivienda, que tiene una disposición parecida a la ordenación vigente, completando su edificabilidad en la misma alineación actual con una posible ampliación hacia el este. Se reserva también una zona de parcela libre privada asociada a la edificación existente. De este modo se evita el perjuicio al propietario y se reduce la necesidad de obtención de suelo a lo imprescindible en el frente de la Facultad, mediante la delimitación de una Actuación Aislada de Expropiación para su posterior urbanización”. La nueva edificación se permite para mejorar la viabilidad de la intervención. Al edificio existente se asignan tres plantas por ser la altura actual. Al edificio nuevo se asignan dos alturas por ser las del ámbito de la plaza del Sobrado. La diferencia de alturas entre ambos edificios se puede ver compensada por las alturas de planta que en el edificio actual son reducidas.

Se revisa el documento de Modificación Puntual atendiendo a este extremo del informe para asignar a la parcela de Camino de Villargamar nº 1 la norma zonal RCH.

9– Se hace notar que la parcela 4 se califica como sistema general universitario, invadiendo parte de una parcela que no pertenece a la Universidad de Burgos.

Se corrige la calificación del pequeño ámbito irregular de la parcela 4 junto a la parcela 2, pasando de SSGG a Sistema local de Equipamiento, para igualarlo con el resto de la parcela correspondiente con la AA–U 22.02 (ver nuevo Plano de ordenación PO.4 de fecha diciembre 2024 que se adjunta).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

- 7.-** Con fecha 23 de diciembre de 2024 el Gerente de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe en respuesta al presentado el día 12 de diciembre por el promotor, en el que se contiene un pronunciamiento favorable acerca de los términos en que se propone corregir, subsanar o mejorar el documento previamente a su aprobación provisional, a fin de cumplimentar las observaciones señaladas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2024, así como un pronunciamiento concreto sobre las alegaciones presentadas, y en el que se insta a la Universidad de Burgos para que presente un documento refundido que recoja todos los cambios derivados del periodo de información pública a fin de



poder remitirlo de nuevo para recabar el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, preceptivo antes de poder acordar la aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos. Este informe de 23 de diciembre propone el siguiente pronunciamiento, estimatorio o desestimatorio, sobre las alegaciones presentadas:

“Respecto de las alegaciones:

Alegación presentada por Verdedos desarrollos urbanos de CLM SL.

Solicita que se suprima o, subsidiariamente, se modifique la ficha de condiciones de desarrollo de la AA-E-22.01 a fin de dejar claro el carácter orientativo del importe que en ella consta para el coste de obtención de los suelos afectados.

Respecto de esta alegación el informe del promotor propone estimarla incluyendo ese carácter de importe estimado en la ficha.

Desde el punto de vista municipal se informa que, efectivamente, el carácter de esa valoración solamente puede ser estimativo (y así se recoge en el documento), puesto que la cifra definitiva dependerá del momento concreto en el que se haga efectiva la expropiación. Por tanto, se comparte la respuesta dada y **se propone la estimación de la alegación.**

Alegación presentada por Inmobiliaria Rio Vena SL.

Presenta la alegación en su condición de agente urbanizador del sector tras el procedimiento abierto por este Ayuntamiento para su desarrollo urbanístico y solicita que se le reconozca su derecho a ser indemnizada conforme a la normativa vigente por los gastos soportados como consecuencia de la redacción de los instrumentos urbanísticos tramitados hasta la fecha.

Respecto de esta cuestión, dado el carácter de la alegación, el escrito del promotor de la modificación remite la respuesta al Ayuntamiento.

A tal fin, cabe manifestar que la modificación aprobada inicialmente, elimina el sector de Suelo Urbano No Consolidado S-22.04 “Plaza Infanta D^a Elena”, por lo que, en el caso de alcanzarse la aprobación definitiva, decaerá la condición de agente urbanizador del alegante, con las consecuencias que de ello deriven para el contrato suscrito al efecto, y, por tanto, será innecesario culminar el trámite administrativo de los documentos redactados.

Dichos trámites no han podido ser finalizados debido a la dificultad que presenta el desarrollo urbanístico de los terrenos en las condiciones establecidas en el planeamiento vigente, razón que sirve de base, entre otras, para el trámite de la presente modificación.

Indudablemente, si como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento que nos ocupa, se elimina el sector S-22.04, decaerá la condición de agente urbanizador del alegante, lo que obligará a la resolución del contrato y, en consecuencia, a la valoración de los gastos en los que hubiere incurrido en el cumplimiento de sus obligaciones a fin de proceder a su reconocimiento y abono.



No obstante, esta cuestión excede del alcance de la modificación y no tiene incidencia en el documento técnico que la sustenta, por lo que, a los efectos que nos ocupan, **no procede pronunciamiento alguno sobre su estimación o desestimación**, debiendo resolverse la cuestión en el posterior procedimiento de resolución del contrato.

Alegación presentada por Virginia Teresa García Ortega, en representación de los propietarios de la parcela Camino de Villargamar, 1.

Manifiesta su disconformidad con la nueva ordenación propuesta por la modificación de planeamiento en trámite y solicita que se amplíe la capacidad de edificación de la parcela extendiendo la superficie edificable a todo el frente de la parcela y que se establezcan tres plantas edificables en toda la parcela.

El escrito del promotor justifica los motivos por los que considera adecuada la nueva ordenación propuesta, lo que equivale a proponer la desestimación de lo alegado.

Desde el punto de vista municipal se comparte esta respuesta. Lo más adecuado conforme al interés general para la ordenación de todo el ámbito afectado sería la eliminación de cualquier tipo de edificación en toda esa parcela generando un amplio jardín público en el frente de las dependencias universitarias.

No obstante, la propuesta intenta mantener un cierto equilibrio entre el interés general y las preexistencias de la zona, evitando afecciones excesivas para los propietarios afectados. De este modo, se propone el mantenimiento de la edificación de tres plantas actualmente existente, permitiendo una ampliación de la misma y el mantenimiento de un cierto espacio libre de edificación dentro de alineaciones y, por tanto, de dominio privado.

Esta solución parece razonable y permite alcanzar los objetivos perseguidos proponiendo unas edificaciones privadas con unas alturas acordes con las del entorno inmediato, puesto que como se dice en el escrito del promotor *“el ámbito de referencia para la parcela no es el de los edificios universitarios o los nuevos desarrollos residenciales aludidos, sino el ámbito de la Plaza del Sobrado, que tiene en general edificaciones de dos alturas”*.

Por tanto, **se propone desestimar la alegación.**”

- 8.- Con fecha 22 de enero de 2025 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento de Burgos RGE2025005719, el promotor presenta documento refundido de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos” para la aprobación provisional.
- 9.- Con fecha 13 de febrero de 2025 el Gerente de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe concluyendo que: “se informa favorablemente el documento refundido presentado en el Registro General municipal al número RGE2025005719 de cara a su aprobación provisional. No obstante, el acuerdo de aprobación provisional no podrá adoptarse hasta que no se obtenga el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León”.
- 10.- Con fecha 18 de marzo de 2025 se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.



- 11.- Con fecha 21 de marzo de 2025, el Sr. Vicerrector de Empresa, Campus y Digitalización de la Universidad de Burgos, presenta en el Registro General del Ayuntamiento un documento Anexo con la relación de los cambios introducidos en la presente Modificación como consecuencia del resultado del periodo de información pública e informes sectoriales. Dichos cambios son los que se indican a continuación:

“Relación de los cambios introducidos en el documento como consecuencia del periodo de información pública e informes sectoriales

El Ayuntamiento de Burgos, en sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 19 de julio de 2024 adoptó por unanimidad el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos, promovido por la Universidad de Burgos” (expediente nº 11/2022 PLA-FOM de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda).

Como consecuencia de las Alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública, así como los distintos Informes sectoriales recabados, se ha redactado un documento refundido de fecha enero de 2025 para su aprobación provisional.

Este documento incluye los siguientes cambios (respecto del documento aprobado inicialmente):

- Alegación de “Verdedos desarrollos urbanos de CLM SL”.

Se corrige la Ficha del AA-E-22.01 para reflejar el carácter estimado en las dos líneas de la ficha en las que se recogen las cifras de “Obtención de suelo” y de “Obras de urbanización”.

- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se incluye un nuevo **Anexo 5.** “Catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico”, en el que se reflejan los documento del “Catalogo Arqueológico del PECH de Burgos” que resultan de aplicación a las parcelas afectadas, que son los siguientes:

o Ficha de elemento nº 36 “Hospital del Rey”

o Plano PO-3-III-3A, con indicación de la zona del ámbito de la Modificación del Plan General afectada por la delimitación del Elemento nº 36 “Hospital del Rey”.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo.

Se corrigen algunas deficiencias detectadas en dicho Informe:

1.- Se incluyen los distintos documentos del PGOU que se alteran en el mismo formato. En concreto, se aportan los planos vigentes y modificados en su formato completo, y se añaden los siguientes planos:

I. 4 Planeamiento vigente. Plano de “Planeamiento Asumido” P0-7

P. 3 Planeamiento Modificado. Plano de “Planeamiento Asumido” P0-7

2.- Se completa el apartado 2.2.- “Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando su estado actual y el



propuesto”, identificando y justificando pormenorizadamente todas y cada una de las determinaciones que se alteran.

3.- Se completa el apartado 3.- “Resumen ejecutivo de la Modificación puntual del PGOU de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias económicas y empresariales de la UBU”, en los siguientes aspectos:

- En el epígrafe donde se recoge la “Suspensión de licencias” se refleja que la suspensión de licencias tendrá un plazo máximo de dos años.
- Se completa el apartado relativo a la incidencia de la nueva ordenación en la parcela 4.
- Se incluye a todos los efectos la finca nº 25267 como Parcela 5.

4.- Se incluye un nuevo Anexo 6. “Relación de propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas”.

5.- Se procede a completar el apartado 1.3 “Descripción del ámbito de la Modificación Puntual”, incluyendo a todos los efectos la finca nº 25267 como Parcela 5. Se aporta plano y descripción registral de dicha parcela.

6.- Se completa el apartado 2.2.2 “Delimitación de una nueva Actuación aislada de expropiación”, aclarando y completando su contenido en los siguientes aspectos:

- Se aclara que el destino de la parcela 5, una vez obtenida, es de viario público y espacios libres.
- Se corrige la Ficha AA-E 22.01 para indicar que la parcela 3 se destina a SSGG, viario público y Espacios libres.
- Se aclara que la posterior urbanización del ámbito una vez obtenido el suelo corresponderá al Ayuntamiento, tal como ocurre en otras Actuaciones Aisladas de expropiación del PGOU.
- Se asigna la calificación AJ a la pequeña zona verde situada a la izquierda de la glorieta existente. La zona verde más amplia situada a la derecha se califica como SL-EL Sistema Local de Espacios Libres. Se corrige consecuentemente la tabla de la página 34 sobre justificación del aumento de Espacios Libres comparando la ordenación vigente y la modificada en su conjunto.

7.- Se aclara que la cesión y urbanización del nuevo viario frente a la parcela 2, que tiene por objeto la conexión de la Plaza del Sobrado con el resto de la trama urbana, corre a cargo de los propietarios de la parcela Plaza del Sobrado 44 cuando se ejecuten las previsiones del nuevo planeamiento, por aplicación de lo establecido en el artículo 41 del Rucyl sobre “Deberes en suelo urbano consolidado”.

8.- Se asigna la Norma zonal RCH “Residencial Centro Histórico” a la parcela edificable propuesta en Camino de Villargamar 1.

9.- Se corrige la calificación del pequeño ámbito irregular de la parcela 4 junto a la parcela 2, pasando de SSGG a Sistema local de Equipamiento, para igualarlo con el resto de la parcela correspondiente con la AA-U 22.02.”

Fundamentos Jurídicos



Vistos los artículos 52 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 153 y 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando cumplimentada la tramitación para recabar los informes sectoriales en los plazos previstos en las mencionadas normas, subsanada, aclarada y/o justificada la documentación en tramitación a la vista de los informes sectoriales emitidos y a las alegaciones presentadas, al ser esta una modificación de un instrumento de planeamiento general que afecta a determinaciones de ordenación general, procede a continuación, conforme establece el artículo 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 159 del Reglamento de desarrollo, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la siguiente Propuesta de Acuerdo.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, **el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en su nombre el Presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - Respecto de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, estimar la presentada por Verdedos Desarrollos Urbanos de CLM SL., desestimar la presentada por D^a. Virginia Teresa García Ortega, en representación de los propietarios de la parcela Camino de Villargamar, 1, e inadmitir la presentada por Inmobiliaria Rio Vena SL., todo ello en base a los motivos que figuran recogidos en el apartado de antecedentes.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos”, promovido por la Universidad de Burgos, conforme al documento presentado en el Registro General municipal el día 22 de enero de 2025 con número RGE2025005719, en el que se contienen los cambios respecto del documento aprobado inicialmente que se refieren en el apartado 11 de antecedentes a fin de subsanar, aclarar y/o justificar las indicaciones señaladas en el Informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo y por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León y para atender la alegación que se estima conforme al apartado dispositivo anterior.

TERCERO. - Remitir el documento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva, a expensas de la previa solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León,



de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la remisión efectuada por el artículo 169.4 del mismo, el acuerdo de aprobación provisional se notificará a los organismos que hayan emitido informe.

QUINTO. - Notificar este Acuerdo al promotor del expediente y a los alegantes.

SEXTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Abierto debate, intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig, Garabito López, Arnaiz Hoyos y Manso Villalaín, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2147065

6. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2150270

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2188940

8. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2195870

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2293020

10. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2296750

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2527170

12. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2531520

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2580350

14. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2583170

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2816170

16. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2821270

17. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/2926805

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3030250

19. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3034860

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3089760

21. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3093010

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3257240

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 3 concejales presentes del Grupo VOX, lo que hace un total de 26 votos favorables y la abstención del concejal del Grupo VOX, Sr. Peña Robledo.

De esta forma, el acuerdo se adopta por mayoría absoluta de la Corporación.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el concejal Sr. Peña Robledo.

4. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 9/2024/EST-PGOU

Aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA EQ-T-CAN-4, redactado por MADE. V ARQUITECTOS S.P.L. como equipo ganador del Concurso de Ideas convocado por el Ayuntamiento de Burgos para la “Reforma y ampliación del Monasterio de San Juan de Burgos”.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención del Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3274610

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3288000

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3292460

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 23 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA EQ-T-CAN-4, redactado por MADE. V ARQUITECTOS S.P.L. como equipo ganador del Concurso de Ideas convocado por el Ayuntamiento de Burgos para la “Reforma y ampliación del Monasterio de San Juan de Burgos”, según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 22 de octubre de 2024 con número de registro de entrada 202409278, así como someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en los medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 24 de enero de 2025, en el BOCYL nº 31 el día 14 de febrero de 2025, en la prensa local el día 9 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios desde el 24 de enero al 24 de febrero de 2025.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 10 de febrero de 2025 en el que solicita una mejora de la solicitud, en cuanto al catálogo arqueológico y la normativa de protección, debiéndose incluir en el Estudio de Detalle las fichas 23 y 37 del catálogo arqueológico del PECH de Burgos, que tienen protección B, lo que incluye la realización de sondeos arqueológicos.
- Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2025, con las observaciones que contiene en cuanto a respeto de servidumbres aeronáuticas por construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles y gálibo de infraestructuras viarias.
- Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de Registro general de Entrada en el Ayuntamiento el día 19 de marzo de 2025 una vez subsanado el documento en cumplimiento del anterior informe de este organismo.
- Informe remitido desde la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 16 de abril de 2025, concluyendo que “procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada de la parcela EQ-T-CAN-4 del PGOU de Burgos,



promovida por el Ayuntamiento. Deberán subsanarse en el documento en las cuestiones que se han indicado, antes de la aprobación definitiva.

Solicitados informes a la Excm. Diputación Provincial y a la Subdelegación del Gobierno con acuse de recibo el día 17 de enero de 2015, no se ha recibido respuesta por parte de dichos Organismos, por lo que, transcurrido el plazo de emisión, procede proseguir con la tramitación del expediente.

Trasladados los los informes sectoriales al adjudicatario del contrato, con fecha 21 de mayo de 2025 y número de registro de entrada 20255040973, se presenta nuevo documento refundido del Estudio de Detalle, que sustituye a otros previos pero posteriores al acuerdo de aprobación inicial.

Con fecha 26 de mayo de 2005 el Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe indicando que el nuevo documento presentado completa e integra la justificación de las cuestiones aludidas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León y concluye señalando que "el estudio de detalle se considera completo y adecuado a normativa, por lo que se informa favorablemente y se propone continuar con la tramitación para su aprobación inicial (sic). (debe decir definitiva).

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del "ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA EQ-T-CAN-4", según documento redactado por MADE. V ARQUITECTOS S.P.L. como equipo ganador del Concurso de Ideas convocado por el Ayuntamiento de Burgos para la "Reforma y ampliación del Monasterio de San Juan de Burgos", presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 21 de mayo de 2025 con registro de entrada número RGE 2025040973".

Por todo cuanto antecede, **se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el "ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DE PARCELA EQ-T-CAN-4, redactado por MADE. V ARQUITECTOS S.P.L. como equipo



ganador del Concurso de Ideas convocado por el Ayuntamiento de Burgos para la “Reforma y ampliación del Monasterio de San Juan de Burgos”, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 21 de mayo de 2025 con registro de entrada número RGE2025040973.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Abierto debate, intervienen los Sres. Peña Robledo, Garabito López y Manso Villalaín, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3397250

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3402000

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3493590

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3500600

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3627090

9. Intervención de Daniel Garabito López



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3630520

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3817620

11. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3821050

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3937160

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3940320

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3946670

15. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/3949020

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4029620

17. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4032780

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4093200

19. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4095830

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4111319

21. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4119240

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4125270

23. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4142670

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4323960

25. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4331815

26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4360360

27. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4363990

28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4392220

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad, esto es, con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.

5. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 1/2024/MOD-PGOU

Aprobación provisional de la Modificación Plan General de Ordenación Urbana relativa al Sector S-36.04 "Carretera de Madrid" y sistema general viario VGN-7 "Remodelación Calle Madrid", promovida por J&MJ ABOGADOS BURGOS SLP, como gestora de la Junta de Compensación en constitución del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-36.04 "Carretera de Madrid"

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4413760

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4429350

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4432585

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 1/2024 MOD-PGOU relativo a la "Modificación Plan General de Ordenación Urbana relativa al Sector S-36.04 "Carretera de Madrid" y sistema general viario VGN-7 "Remodelación Calle Madrid", promovida por J&MJ ABOGADOS BURGOS SLP, como gestora de la Junta de Compensación en constitución del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-36.04 "Carretera de Madrid"

Con fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

"Antecedentes



1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la Modificación Plan General de Ordenación Urbana relativa al Sector S-36.04 "Carretera de Madrid" y sistema general viario VGN-7 "Remodelación Calle Madrid", promovida por J&MJ ABOGADOS BURGOS SLP, como gestora de la Junta de Compensación en constitución del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-36.04 "Carretera de Madrid", actuando por cuenta y mandato de los propietarios mayoritarios del Sector S-36-04, así como someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

2. El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2024, en el BOCYL nº 242 el día 16 de diciembre 2024, en la prensa local el día 3 de enero 2025 y en el tablón de anuncios desde el 3 de diciembre de 2024 al 3 de febrero de 2025.

3. Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

4. Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido por la Secretaría General de Telecomunicaciones, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2024.

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2024.

- Informe remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 21 de enero de 2025, concluyendo que "procede seguir la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del sector de S-36.04 y el sistema general viario VGN-7, promovida por la Junta de Compensación en constitución del sector S-36.04; deberán subsanarse en el documento las cuestiones señaladas, antes de su aprobación provisional." Las cuestiones señaladas en dicho informe sectorial de necesaria subsanación previa a la aprobación provisional son las siguientes:

"1. Debe definirse adecuadamente el ámbito de la Modificación y referirse a éste de manera coherente en todo el documento. Todos aquellos terrenos sobre los que se produzca alguna alteración respecto de la ordenación vigente forman parte del ámbito de la modificación y deben tenerse en cuenta a todos los efectos: descripción, definición de nueva ordenación general y detallada, suspensión licencias, resumen ejecutivo, etc..."



En el texto, se cita varias veces el ajuste del sistema general de espacios libres EG-4 a la nueva delimitación del VGN-7 pero en los planos no figura ese cambio ni tampoco en el resumen ejecutivo.

También se incluyen en el ámbito de la Modificación los terrenos denominados C (terrenos incluidos en la delimitación del sector que recogía el PGOU pero que se excluyeron según el ajuste realizado para la redacción del Estudio de Detalle) y D (porción de suelo urbano consolidado sobrante entre el sector S-36.04 y el VGN-7).

2. En cuanto al sistema general de espacios libres EG-4, además de incluirlo en el ámbito de la Modificación, deben concretarse otros aspectos:

- Deben establecerse las determinaciones de ordenación general para esta porción de terreno.

- En el PGOU, el sistema general EG-4 se etiqueta como suelo urbanizable a obtener para el dominio público por lo que, al modificar su superficie, deberá reajustarse la distribución de la superficie a obtener entre los sectores de suelo urbanizable a los que se adscriba y aportar todos los documentos del PGOU que cambien con dicho ajuste.

3. El apartado 1.2 de la Memoria Vinculante no justifica los cambios, sino que se limita a describirlos. La mayor parte de las alteraciones que se proponen se van justificando en distintos apartados a lo largo del documento, pero no todos. Deben justificarse el porqué de varios de los cambios efectuados y acreditar su interés público:

- Aumento del índice de edificabilidad del sector.

- Disminución del índice de variedad tipológica.

- Aumento de la altura del bloque sur.

4. En el sector originario, la superficie, forma y topografía hacían difícil encontrar una ubicación adecuada para el equipamiento. Sin embargo, se produce ahora un aumento de superficie y edificabilidad considerable de manera que, según artículo 106 del RUCyL, deben reservarse 1.508,10 m² para equipamiento público.

El artículo 78.6 del PGOU permite que las parcelas de equipamiento, en tanto no sean destinadas al uso previsto por el planeamiento, se urbanicen como espacios libres, pero deben tener la calificación de equipamiento público para dar cumplimiento al artículo 106 del RUCyL.

5. Debe corregirse el plazo de la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de la modificación. Tendrá una duración de dos años por tratarse de un instrumento de planeamiento general, no un año como se dice en el resumen ejecutivo.

6. Deben sustituirse las referencias a la Orden VIV/561/2010, que está derogada, por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.»

• Informe favorable remitido por la Comisión de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 11 de abril de 2024.

5. Con fecha 11 de abril de 2025 se trasladan los informes sectoriales al promotor.



6. Con fecha 20 de mayo de 2025, y número de registro RGE 40202, el promotor del expediente presenta documento refundido con el que se pretende atender los requerimientos formulados en el informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

7. Con fecha 29 de mayo de 2025, la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe favorable para la aprobación provisional del documento de la "Modificación Plan General de Ordenación Urbana relativa al Sector S-36.04 "Carretera de Madrid" y sistema general viario VGN-7 "Remodelación Calle Madrid", promovido por J&MJ ABOGADOS BURGOS SLP, presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 20 de mayo de 2025, con núm. de registro 40202, ya que el mismo refunde adecuadamente el contenido del documento que fue objeto de aprobación inicial con las modificaciones solicitadas en el Informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de fecha 21 de febrero de 2025. A este respecto, el Informe técnico municipal señala que con las modificaciones introducidas a requerimiento de esa Dirección General:

"- Se define adecuadamente el ámbito de la Modificación, tanto en planos como en el Resumen ejecutivo de la Memoria Vinculante.

- Se establecen las determinaciones de ordenación para la porción de suelo que se incorpora al sistema general EG-4, incorporándolo a la ficha de actuación correspondiente.

- Se incluye justificación de los cambios introducidos relativos al índice de edificabilidad del sector, la reducción del índice de variedad tipológica y el aumento de altura del bloque sur.

- El documento aprobado inicialmente no delimitaba parcela de Equipamiento, previéndose realizar la totalidad de la cesión de dotaciones en Espacios Libres. No obstante, al modificarse la delimitación y superficie del sector, y a petición expresa de la Junta de Castilla y León, se delimita ahora una nueva parcela destinada a Equipamiento de Contingencia, cuya superficie se sustrae de la prevista para Espacios Libres. En todo caso, la suma de ambas parcelas dotacionales (Equipamiento + Espacios Libres), supera los estándares mínimos requeridos por la legislación vigente. Por ello, no se considera que este cambio suponga una modificación sustancial del documento aprobado inicialmente.

- Se ha corregido el plazo de la suspensión del otorgamiento de licencias.

- Se han sustituido las referencias a la Orden VIV/561/2010 por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio."

8. El documento de la Modificación que se somete a aprobación provisional incorpora los siguientes cambios respecto del que fue objeto de aprobación inicial:

1.- Se ha redefinido el ámbito de la modificación en los apartados 2.3 de la memoria informativa, 2.2. y 4.1 de la memoria vinculante y en los planos PI01 y PI02 de la documentación gráfica. Y se han corregido distintos puntos de la memoria para referirse a él de manera coherente. En concreto, en lo referente al sistema general de espacios libres EG-4.



- 2.- Se establece la ordenación general del sistema general de espacios libres y el sistema de obtención de suelos en la ficha modificada del sector que se incluye en el Anejo 9, y en el apartado 2.3 de la memoria vinculante.
- 3.- Se ha profundizado en la justificación de los cambios en el apartado 1.2 de la Memoria Vinculante, y en concreto en el aumento del índice de Edificabilidad, la disminución del Índice de Variedad Tipológica, y el aumento de la altura del bloque edificado en la Parcela B, acreditando en los tres casos el interés público.
- 4.- Se ha incluido una parcela de cesión para el sistema local de equipamientos públicos (equipamiento de contingencia) en el sur del ámbito, que se denomina EQ-CO-36.04, y con una superficie de 1.554 m². Se han incluido en el documento las condiciones de ordenación detallada de dicha parcela, recogiendo entre ellas que en tanto no sea destinada al uso previsto por el planeamiento, se urbanizará como espacio libre. Por este motivo, la superficie de urbanización total no varía, por lo que no es necesario modificar el Estudio Económico.
- 5.- Se corrige el plazo de suspensión de licencias en el apartado 4.1 de la Memoria Vinculante, pasando a ser de dos años por tratarse de un instrumento de planeamiento general.
- 6.- Se sustituye en el apartado 5.6 de la Memoria Vinculante la referencia a la derogada Orden VIV/561/2010 por la vigente Orden TMA/851/2021 de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 7.- Se actualiza y detalla el procedimiento de tramitación, adoptándose el requerido para modificaciones de planeamiento general afectando a determinaciones de ordenación general y detallada en suelo urbano.

Fundamentos Jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando cumplimentada la tramitación para recabar los informes sectoriales en los plazos previstos en las mencionadas normas, subsanada, aclarada y justificada la documentación en tramitación a la vista de los informes sectoriales emitidos, no constando la presentación de alegación alguna al documento aprobado inicialmente y al ser esta una modificación de un instrumento de planeamiento general que afecta a determinaciones de ordenación general, procede a continuación, conforme establece el artículo 54.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 159 del Reglamento de desarrollo, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la siguiente Propuesta de Acuerdo”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



En virtud de lo expuesto, **el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en su nombre el Presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la Modificación Plan General de Ordenación Urbana relativa al Sector S-36.04 "Carretera de Madrid" y sistema general viario VGN-7 "Remodelación Calle Madrid", promovida por J&MJ ABOGADOS BURGOS SLP, como gestora de la Junta de Compensación en constitución del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-36.04 "Carretera de Madrid" con fecha de presentación en el Ayuntamiento de Burgos el día 20 de mayo de 2025 y registro de entrada RGE 40322, que incorpora los siguientes cambios respecto del documento que fue objeto del acuerdo de aprobación inicial:

- 1.- Se ha redefinido el ámbito de la modificación en los apartados 2.3 de la memoria informativa, 2.2. y 4.1 de la memoria vinculante y en los planos PI01 y PI02 de la documentación gráfica. Y se han corregido distintos puntos de la memoria para referirse a él de manera coherente. En concreto, en lo referente al sistema general de espacios libres EG-4.*
- 2.- Se establece la ordenación general del sistema general de espacios libres y el sistema de obtención de suelos en la ficha modificada del sector que se incluye en el Anejo 9, y en el apartado 2.3 de la memoria vinculante.*
- 3.- Se ha profundizado en la justificación de los cambios en el apartado 1.2 de la Memoria Vinculante, y en concreto en el aumento del índice de Edificabilidad, la disminución del Índice de Variedad Tipológica, y el aumento de la altura del bloque edificado en la Parcela B, acreditando en los tres casos el interés público.*
- 4.- Se ha incluido una parcela de cesión para el sistema local de equipamientos públicos (equipamiento de contingencia) en el sur del ámbito, que se denomina EQ-CO-36.04, y con una superficie de 1.554 m². Se han incluido en el documento las condiciones de ordenación detallada de dicha parcela, recogiendo entre ellas que en tanto no sea destinada al uso previsto por el planeamiento, se urbanizará como espacio libre. Por este motivo, la superficie de urbanización total no varía, por lo que no es necesario modificar el Estudio Económico.*
- 5.- Se corrige el plazo de suspensión de licencias en el apartado 4.1 de la Memoria Vinculante, pasando a ser de dos años por tratarse de un instrumento de planeamiento general.*
- 6.- Se sustituye en el apartado 5.6 de la Memoria Vinculante la referencia a la derogada Orden VIV/561/2010 por la vigente Orden TMA/851/2021 de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- 7.- Se actualiza y detalla el procedimiento de tramitación, adoptándose el requerido para modificaciones de planeamiento general afectando a determinaciones de ordenación general y detallada en suelo urbano.*

SEGUNDO. - Remitir el documento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo al promotor del expediente.



CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la remisión efectuada por el artículo 169.4 del mismo, el acuerdo de aprobación provisional se notificará a los organismos que hayan emitido informe.

QUINTO. – Previamente a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León sobre la presente Modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.”

SEXTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Abierto debate, intervienen los Sres. Peña Robledo, Garabito López y Manso Villalaín, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4484630

5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4489710

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4547950

7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4550280

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4643100

9. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4647535

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4883030

11. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4887435

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4957810

13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4961350

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4963690

15. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/4967060

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5195710

17. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5199460

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5374330

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma la Sra. Rodríguez Cobos del Grupo Socialista y el Sr. López Rodríguez del Grupo Popular.

6. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas. Referencia: 101/2025/TRAM

Aprobación de la asunción del compromiso de un gasto por importe de 900.000,00 € por cada una de las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027, afecto al contrato de patrocinio publicitario a suscribir con el Burgos Club de Fútbol SAD, lo que supone un total de 1.800.000,00 € para el total de la vigencia del contrato.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Barriada Herbosa, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5393340

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5422420

3. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5427750

Se pretende llevar a cabo un incremento del patrocinio publicitario con el Burgos Club de Fútbol SAD, para lo cual debe asumirse el compromiso de un gasto por importe de 900.000,00 € por cada una de las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027, afecto al contrato de patrocinio publicitario a suscriben con el Burgos Club de Fútbol SAD, lo que supone un total de 1.800.000,00 € para el total de la vigencia del contrato, lo que implica un incremento de 100.000,00 € por cada una de las temporadas citadas.



A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

Único. - Asumir el compromiso de un gasto por importe de 900.000,00 € por cada una de las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027, afecto al contrato de patrocinio publicitario a suscriben con el Burgos Club de Fútbol SAD, lo que supone un total de 1.800.000,00 € para el total de la vigencia del contrato, lo que implica un incremento de 100.000,00 € por cada una de las temporadas citadas.

Abierto debate, interviene la Sra. Alegría Martínez y los Sres. Vesga Calderón y Barriada Herbosa, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5566550

5. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5570525

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5586050

7. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5589295

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5665170

9. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5673510

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5768420

11. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5772030

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5781485

13. Intervención de Julián Vesga Calderón

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5783825

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5784730

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de 10 concejales presentes del Grupo Popular, los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 25 votos favorables, con la



abstención por ausencia de la concejala del Grupo Socialista, Sra. Rodríguez Cobos y del concejal del Grupo Popular Sr. López Rodríguez, y ningún voto en contra.

7. Protocolo y Comunicación. Referencia: 14/2023/HON-PRO

Concesión a la Asociación Recreativo Cultural San Bruno del título honorífico de Buena Vecina de Burgos

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5811090

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5820130

Promovida la iniciativa para la concesión de distinción honorífica a la Asociación Recreativa y Cultural San Bruno, consta avalada en escrito firmado por 15 Concejales de esta Corporación, y examinada por la Comisión de Pleno de Personal, Seguridad y Organización Municipal, que en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2024 aprobó el dictamen en que se propone la admisión a trámite de la referida iniciativa.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024006508 de 28 de mayo, se acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de una distinción municipal a la Asociación Recreativa y Cultural San Bruno, designando a la Juez Instructora y al Secretario para la tramitación de este expediente a fin de conferir la oportuna distinción honorífica.

La Jueza Instructora del expediente con fecha de 4 de abril de 2025 emite propuesta para otorgar a la Asociación Recreativa y Cultural San Bruno, el título honorífico de Buen Vecino de Burgos que corresponde a las Entidades o Corporaciones que evidencien 25 años de laboriosidad continuada, dignidad de conducta y dedicación generosa en el ámbito local, en razón a sus actividades continuadas en el tiempo que son meritorias como elementos de cohesión social, enriquecedoras de la participación y realizadas en beneficio de la sociedad burgalesa.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Personal, Seguridad y Organización Municipal, vistos los artículos 4 y 22 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Sra. Concejala Delegada de Persona, Régimen Interior, Calidad Total y Relaciones Institucionales, por Decreto de Alcaldía nº 6683/2023 de 22 de junio, revisado por la Resolución nº 2024015751 de 28 de noviembre de 2024, **tiene el honor de proponer al Pleno del Ayuntamiento, como órgano municipal competente, el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Conceder a la Asociación Recreativa y Cultural San Bruno el título honorífico de Buena Vecina de Burgos, por los relevantes méritos contraídos y servicios prestados al municipio, recogidos en el artículo 6 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal.

SEGUNDO. - Encargar la confección de la correspondiente placa que le será impuesta a la agraciada en la fecha que determine la Excm. Sra. Alcaldesa.



TERCERO. - Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa para que disponga lo conveniente, a fin de dar cumplimiento a los anteriores acuerdos, organizando a tal efecto, el acto público y la solemne ceremonia de entrega de la distinción.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de 10 concejales presentes del Grupo Popular, los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 25 votos favorables, la abstención por ausencia de la concejala del Grupo Socialista, Sra. Rodríguez Cobos y del concejal del Grupo Popular Sr. López Rodríguez, y ningún voto en contra.

Una vez concluido este punto, se incorporan a la sesión la Sra. Rodríguez Cobos (Grupo Socialista) y el Sr. López Rodríguez (Grupo Popular).

8. Grupos políticos. Referencia: 6/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal Socialista para la elaboración de Planes Estratégicos para los distintos barrios de la ciudad.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma la Alcaldesa-Presidenta, Sra. Ayala Santamaría, sustituyéndola en la presidencia del Pleno durante los cinco minutos de ausencia el Sr. Manso Villalán

Para su exposición toma la palabra el concejal del Grupo Socialista, Sr. Romo Gil, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5850250

2. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5869550

3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5874455

4. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/5885520

Daniel de la Rosa Villahoz, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente Proposición:

ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD

PARTE EXPOSITIVA

Desde el equipo de gobierno se han puesto encima de la mesa algunos planes estratégicos transversales (Industria, de talento ...).



Se plantean grandes inversiones en el centro de la ciudad y -de forma puntual- algunas otras dispersas en el resto de barrios burgaleses, que por no estar incluidas en un proceso planificador no tienen garantizada su coherencia ni una clara perspectiva de futuro.

La participación ciudadana -a través del reglamento de Distritos- está siendo muy poco operativa, lenta y carece -además- de capacidad estimulante para animar a una auténtica gobernanza de la ciudad, con la implicación real de los vecinos.

OBJETIVOS DE LA PROPOSICIÓN

Los planes estratégicos de barrios que proponemos constituyen una simbiosis entre la planificación rigurosa y la participación ciudadana.

Su elaboración permitirá hacer una radiografía completa de la ciudad, y guiará la evolución de los barrios que integran la capital hacia una ciudad de proximidad, armónica y coherente, mediante un programa a llevar a cabo en cada uno de los barrios, que respete las particulares culturas, costumbres y aspiraciones de los hombres y mujeres que los habitan.

Los resultados de la planificación estratégica de cada barrio será una propuesta flexible y abierta, que permita adaptarlo a las nuevas circunstancias y vulnerabilidades que vayan surgiendo en su desarrollo.

Se conseguirá a medio-largo plazo una transformación urbana, partiendo desde pequeñas escalas.

Deberán abordarse en cada Plan, al menos, las siguientes dimensiones:

- Concreción de los instrumentos de gobernanza y participación entre el barrio y el consistorio.
- Determinación de la identidad cultural y la singularidad de cada uno de los barrios.
- Actuaciones necesarias para la reducción de la desigualdad entre los distintos barrios de Burgos.
- Diseño y definición de los distintos planes de barrio, que:
 - reduzcan sus debilidades,
 - aminoren sus amenazas,
 - incrementen el grado de sus fortalezas
 - saquen el máximo partido a sus oportunidades en vivienda, espacios públicos, dotaciones, servicios, movilidad, etc.
- Priorización de las actuaciones
- Indicadores de estructura, proceso y resultados, que orienten con detalle las actuaciones y la evolución en el desarrollo de los distintos planes de barrio.
- Coordinación centralizada de todos los proyectos, para garantizar su coherencia, sostenibilidad y viabilidad para el conjunto de la ciudad.



Por todas las razones expuestas, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Constituir un grupo de trabajo entre las distintas fuerzas políticas que integran la corporación municipal, que estudie corrija y complete el contenido de esta proposición.**
- 2. Desarrollar sesiones de trabajo durante el segundo semestre de 2025, que concluyan con una propuesta consensuada, a lo largo del cuarto trimestre del presente año.**

Sigue el debate, donde intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig y Romo Gil, y las Sras. Álvarez Delgado y Escudero Renedo, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación.

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/6052850

6. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/6063720

7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/6383240

8. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/6385875

9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7000850

10. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7009960

11. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7014690

12. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7016695

13. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7123410

14. Intervención de José María Romo Gil

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7130340

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7267030

16. Intervención de Carolina Álvarez Delgado



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7276040

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7279540

18. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7283975

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7517120

Sometida la proposición a votación, es desestimada al lograr doce votos a favor, del Grupo Socialista, frente a quince votos en contra (11 del Grupo Popular y 4 del Grupo VOX), y ninguna abstención.

9. Grupos políticos. Referencia: 6/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal Socialista solicitando el cese inmediato del trabajador eventual del partido popular D. Francisco José Salvador Luengo tras los hechos acaecidos en los últimos meses.

Para su exposición toma la palabra la concejala del Grupo Socialista, Sra. Carpintero Santamaría, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7534910

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7548990

3. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7549980

Daniel de la Rosa Villahoz, con DNI 71.274.203-D como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente Proposición:

SOLICITUD DE CESE INMEDIATO DEL TRABAJADOR EVENTUAL DEL PARTIDO POPULAR DON FRANCISCO JOSÉ SALVADOR LUENGO TRAS LOS HECHOS ACAECIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES

El enclave del popular paseo de la Isla ha sido durante los últimos años un espacio dedicado durante nuestras Fiestas Mayores de la ciudad a los más pequeños y público familiar en general. Si el hecho de elaborar una programación específica infantil bajo la denominación "ISLA FANTASIA" (antes "ISLANTIA") ya supone un atractivo suficiente para que los hosteleros de la ciudad puedan ofrecer sus servicios en un entorno despoblado de establecimientos con esa oferta,



las próximas fiestas tienen un aliciente mayor toda vez que las *gastronetas* y casetas que se instalen en diversos espacios de la ciudad estarán abiertas del 27 de junio al 12 de julio superando ampliamente las fechas previstas para la celebración de las Fiestas.

En este contexto un empresario del sector hostelero, el Sr. Barriocanal tiene interés, como es legítimo, de poder ubicar su su *gastroneta* en ese espacio.

Ante la falta de publicidad para saber cómo poder participar en esa feria el año pasado, pregunta en el Ayuntamiento y se le invita a que presente una instancia a Festejos toda vez que, según su informante, la adjudicación del espacio se hacía en función del orden en que llegaban las solicitudes.

El 25 de abril el Sr. Barriocanal presenta dicha instancia con su proyecto para participar en la Feria de *Food Truck* con un autobús escolar americano de 36 m2. 12 de largo por 3 de ancho.

Tras realizar esto el trabajador eventual del Partido Popular que realiza funciones de asesoramiento a Alcaldía, Fran Salvador, levanta el teléfono el 6 de mayo para ofrecer al empresario una ubicación alternativa a cambio de que desista de su proyecto para el espacio de "ISLA FANTASÍA".

Sin embargo, el Sr. Barriocanal decide no aceptar la propuesta de renunciar a un espacio que era de interés tanto para él como para su socio.

Es en estas circunstancias cuando, de repente, surgirán unas bases de la nada. Unas bases firmadas en 21 de mayo y de las cuales se hace responsable el Sr. Niño, concejal de Turismo, a pesar de ser esta feria junto con otras similares en otros espacios una competencia de la Concejalía de Festejos al ir vinculadas directamente con la programación de las Fiestas de San Pedro y San Pablo.

En palabras del Sr. Niño, sacar esas bases era "*lo mejor*". Esta afirmación se debe entender si conocemos que este espacio no tenía sólo un pretendiente.

Y es que el 10 de febrero la empresa LA BURGONETA S.L. que ya había participado anteriormente, presenta un proyecto que se basa en la colocación de seis *gastronetas*.

Así pues, se firman unas bases que, sin pasar por el Consejo de la Gerencia Municipal de Cultura ni siquiera como dación de cuentas, daban de plazo del 26 al 30 de mayo para preparar una propuesta cuya "**presentación deberá hacerse a través de un proyecto completo de 6 Food Trucks y NO como establecimiento individual.**"

Asimismo, y según expresan literalmente las bases, "**Cada Food Truck tendrá como espacio máximo 24 m2 de superficie incluyendo todas las instalaciones.**"

Es decir, se utiliza la información de ambos proyectos presentados del 10 de febrero y el 25 de abril para sacar unas bases totalmente hechas a medida para quien, por parte, no de Festejos sino de Alcaldía, desean que sea el adjudicatario.

Y todo ello, y a mayor abundamiento, utilizando llamadas telefónicas de presión por parte de un asesor directo de la Alcaldesa que últimamente ha visto como su nombre salía a colación al ser él también el "organizador" de conciertos sin contrato concertados a golpe de llamada con artistas locales en las pasadas Fiestas Mayores.



En este caso es cuando fracasa el intento de hacer desistir al “pretendiente incómodo” cuando el Sr. Niño firma esas sonrojantes bases que serán recurridas por atentar contra la libre concurrencia por el Sr. Barriocanal.

Recurso que responde de forma desestimatoria la Secretaría General el 6 de junio ofreciendo más bien una justificación de la no adjudicación que una respuesta jurídica respecto de la posible falta de objetividad de las bases y la vulneración de la libre concurrencia.

Tras conocer todos estos hechos la Sra. Ayala, lejos de asumir su responsabilidad respecto de las conductas demostrables de su asesor, decide como reza el dicho popular “tirar por la calle de en medio” y castigar a los Hosteleros, que podrían haber ofrecido sus servicios en ese espacio, así como a los burgaleses, que no se beneficiaran de una feria totalmente necesaria en ese espacio.

El 12 de junio por la tarde la Sra. Ayala anula “por prudencia” la feria de *Food Truck* en el paseo de la Isla el mismo día en que se había firmado la resolución autorizando el uso del espacio a la empresa la Burgoneta, S.L.

Por todas las razones expuestas, **el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Proceder por parte de la Sra. Alcaldesa y Presidenta del Pleno Municipal de este Ayuntamiento al cese inmediato y sin dilación del trabajador eventual D. Francisco José Salvador Luengo.

Abierto debate interviene el Sr. Martínez-Acitores Puig y las Sras. Ballesteros Palacios y Carpintero Santamaría y tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7872200

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7875713

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7952200

7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/7955650

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/8328800

9. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/8333250

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/8818190



11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/8820980

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/8936880

13. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/8940350

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9081790

15. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9083830

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9135840

17. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9140280

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9143740

19. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9146100

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9272740

21. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9275260

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9282230

Sometida la proposición a votación, es aprobada por mayoría, esto es, con el voto a favor de 12 concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y la abstención de los 4 concejales del Grupo VOX.

10. Grupos políticos. Referencia: 6/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal VOX para la reprobación del Comisionado del Corredor Atlántico tras justificar el cierre del tren directo y despreciar la realidad y el prestigio de la industria de Burgos.

Para su exposición toma la palabra el concejal del Grupo VOX, Sr. Peña Robledo, tal como



consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención del Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9304300

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9318280

3. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9321695

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 19 de junio de 2025, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:

REPROBACIÓN DEL COMISIONADO DEL CORREDOR ATLÁNTICO TRAS JUSTIFICAR EL CIERRE DEL TREN DIRECTO Y DESPRECIAR LA REALIDAD Y EL PRESTIGIO DE LA INDUSTRIA DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Burgos, como representante de los intereses de la ciudadanía y del tejido empresarial de nuestra ciudad, manifiesta su profundo malestar ante las recientes declaraciones del Comisionado del Corredor Atlántico, José Antonio Sebastián, en las que se menosprecia la importancia de la industria burgalesa y se cuestiona la necesidad de la reapertura de la línea férrea Burgos-Aranda-Madrid.

Las afirmaciones del Comisionado, en las que sostiene que la industria sigue estando en Valladolid y Palencia, y no en Burgos, han generado una gran indignación entre los vecinos, empresarios y representantes del sector logístico de nuestra ciudad. Debemos recordar que Burgos se ha consolidado como uno de los principales polos industriales de España, siendo la tercera provincia que más aporta al Valor Agregado Bruto (VAB) industrial. La ciudad cuenta con más de 572 empresas industriales, que generan cerca de 21.000 empleos y ocupan una superficie superior a 2.400 hectáreas de suelo industrial, lo que la convierte en la primera ciudad industrial de Castilla y León. Además, la industria burgalesa representa el 23% del empleo industrial total de la comunidad autónoma y el 25% de las exportaciones industriales. A pesar de estos datos, la falta de inversión en infraestructuras clave, como la línea férrea Burgos-Aranda-Madrid, supone un obstáculo para el crecimiento y competitividad de la industria local.

Burgos cuenta con un sólido tejido industrial y logístico que ha demostrado su relevancia en el desarrollo económico de Castilla y León y del norte de España. La reapertura del tren Directo es una demanda histórica que permitiría mejorar la conectividad y competitividad de nuestras empresas, reduciendo costes y tiempos de transporte. Además, la falta de voluntad política para impulsar esta infraestructura, evidenciada en la entrevista concedida por el Comisionado, supone un grave perjuicio



para el desarrollo económico de nuestra ciudad y para la coherencia de una política logística a largo plazo. La inversión en el Corredor Atlántico debe responder a criterios de equidad territorial y no a decisiones arbitrarias que favorecen a unas provincias en detrimento de otras.

Resulta preocupante que el Comisionado del Corredor Atlántico, José Antonio Sebastián, vallisoletano y miembro del PSOE, haya mostrado una clara falta de sensibilidad hacia la realidad industrial de Burgos. Su trayectoria y vínculos con Valladolid generan dudas sobre la imparcialidad de sus decisiones y sobre si realmente está comprometido con una planificación equitativa del Corredor Atlántico. La industria burgalesa no merece ser ignorada ni relegada en favor de otras provincias, y es imprescindible que las inversiones en infraestructuras respondan a criterios técnicos y de desarrollo económico, no a intereses políticos o territoriales.

Ante esta situación, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Burgos reafirma su compromiso con el desarrollo económico de la ciudad y con la defensa de las infraestructuras estratégicas que garanticen su competitividad en el ámbito nacional e internacional. Por ello, exige una planificación justa y transparente que tenga en cuenta las necesidades de Burgos y vele por una distribución equitativa de los recursos. La apuesta por una infraestructura moderna y eficiente no solo fortalecerá el tejido industrial local, sino que también contribuirá al crecimiento económico general del corredor.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:

1. Expresar su rechazo a las declaraciones del Comisionado del Corredor Atlántico, José Antonio Sebastián, por su falta de rigor y menosprecio a la industria burgalesa.
2. Solicitar al Comisionado del Corredor Atlántico una rectificación pública y el compromiso firme de incluir la reapertura del tren Directo en la planificación del Corredor Atlántico.
3. Reprobar la gestión del Comisionado por su falta de sensibilidad y conocimiento sobre la realidad industrial y logística de Burgos.

Abierto debate, el Grupo municipal proponente VOX retira el punto número 3 del acuerdo, de manera que la proposición que se somete a votación es la siguiente:

- 1. Expresar su rechazo a las declaraciones del Comisionado del Corredor Atlántico, José Antonio Sebastián, por su falta de rigor y menosprecio a la industria burgalesa.**
- 2. Solicitar al Comisionado del Corredor Atlántico una rectificación pública y el compromiso firme de incluir la reapertura del tren Directo en la planificación del Corredor Atlántico.**

Abierto debate interviene, los Sres. Manzanedo Gutiérrez, De la Rosa Villahoz y Peña Robledo, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9626890



5. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/9632630

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10024350

7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10027750

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10204770

9. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10208360

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10336300

11. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10340700

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10462190

13. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10463510

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10469850

15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10488140

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10489295

17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10515880

18. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10573510

19. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10576045

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10602330



21. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10604535

22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10608510

Sometida la proposición a votación, es aprobada por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.

Al iniciarse el punto que sigue, se ausenta de la sesión D. Borja Suárez Pedrosa, concejal del Grupo Popular, quien no se reincorporará a la misma.

11. Grupos políticos. Referencia: 6/2025/PLENO

Proposición del Grupo Municipal VOX para la creación de comisión de investigación sobre el caso de las gastronetas y otras actuaciones en el Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición toma la palabra el concejal del Grupo VOX, Sr. Fernando Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10641930

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10654460

3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10657540

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes 19 de junio de 2025, y posterior votación, la siguiente PROPOSICIÓN:

Creación de una Comisión de Investigación sobre el caso de las gastronetas y otras actuaciones en el Ayuntamiento de Burgos

Ante los recientes acontecimientos relacionados con la adjudicación de los permisos para la feria de gastronetas en Burgos, el Grupo Municipal VOX Burgos considera imprescindible la creación de una Comisión de Investigación que esclarezca qué tipo de actuaciones ha venido realizando el trabajador eventual del Grupo Municipal Popular Francisco José Salvador Luengo con cualquier otra actividad en la que haya participado.

Diversas fuentes han señalado irregularidades en el proceso de adjudicación de las gastronetas del parque de la Isla en las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo incluyendo



denuncias públicas de un empresario para que no participara en la feria.

Según las informaciones, empresarios hosteleros habrían sido objeto de presiones por parte de este trabajador eventual del Grupo Municipal del PP del Ayuntamiento, instándolos a no participar en el procedimiento de adjudicación de la feria de gastronomías. Sin embargo, lo más grave no es solo la presión ejercida, sino que se le sabría ofrecido otras alternativas de emplazamientos bajo la advertencia velada de que se podría quedar sin nada, como compensación por su retirada del proceso. Estas ofertas, lejos de ser soluciones legítimas, parecen responder a una estrategia para controlar la adjudicación y beneficiar a ciertos intereses.

Además, uno de los aspectos más preocupantes sería la redacción de unas bases diseñadas a medida, publicada posteriori con el propósito de favorecer ciertos intereses y cerrar el paso a otros postulantes. Según se relatan los hechos, estas bases fueron publicadas de manera apresurada, con plazos excesivamente cortos y requisitos altamente específicos, lo que habría dificultado la participación de otros empresarios. En consecuencia, se habría excluido deliberadamente a quienes no podían cumplir con estos criterios ad hoc.

Otro aspecto es el papel desproporcionado que ha asumido un cargo eventual del Grupo Municipal del PP dentro del Ayuntamiento llegando a ejercer una influencia mayor que la de los propios Concejales. Según los hechos este trabajador habría intervenido directamente en el proceso de adjudicación de la feria de gastronomías tomando decisiones que exceden sus competencias y que, en teoría deberían recaer en los responsables políticos o en los técnicos municipales.

La falta de explicaciones por parte del Equipo de Gobierno del PP solo refuerza la sospecha de que este trabajador actuó con un respaldo implícito, lo que pone en duda la transparencia y el control interno de la administración municipal. Si un cargo eventual de un grupo político municipal puede sobrepasar sus funciones sin consecuencias, se abre la puerta a una gestión opaca y arbitraria que socava la confianza ciudadana en las instituciones. Este punto es clave: ¿El trabajador eventual del PP ha actuado de forma similar en otros procesos? ¿En qué consiste su trabajo y qué funciones tiene atribuidas? Es por esto que más allá de lo ya conocido con su participación en la adjudicación de la feria de gastronomías, el Grupo Municipal de VOX quiera investigar en qué otra actuación municipal ha participado. Sirvan como ejemplo los conciertos sin contrato celebrados en “los 4 reyes” en las fiestas de San Pedro y San Pablo del año pasado y la denuncia pública que el ex gerente de cultura y festejos realizó señalando que todas las decisiones al respecto se tomaron desde alcaldía,

En lugar de abordar las acusaciones con transparencia y determinación cesando de inmediato a este trabajador eventual del grupo municipal popular el Equipo de Gobierno ha corrido una cortina de silencio, actuando como si nada hubiera sucedido. Lo más alarmante es que los Concejales del PP, directamente implicados en el proceso por las áreas de su competencia, afirman no tener conocimiento alguno sobre su desarrollo, lo que genera aún más dudas sobre la gestión y el nivel de control interno dentro del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:



Creación de una Comisión de Investigación que permita esclarecer qué tipo de actuaciones ha venido realizando el trabajador eventual del Grupo Municipal Popular Francisco José Salvador Luengo con cualquier otra actividad municipal en la que haya participado y garantizar la transparencia en la gestión municipal. Esta Comisión deberá:

- a) Realizar una investigación exhaustiva, imparcial e independiente, asegurando que el proceso sea llevado a cabo con total objetividad.
- b) Analizar las denuncias de presiones y determinar si se han vulnerado los principios de libre concurrencia.
- c) Concretar y definir las funciones que tiene encomendadas el trabajador eventual del Grupo Municipal del PP.
- d) Asunción de responsabilidades: Más allá del cese de este trabajador eventual, cualquier otra persona implicada en el proceso, concejal o trabajador municipal, deberá responder por sus actos conforme a su nivel de participación y el perjuicio causado. La Comisión de Investigación deberá determinar el grado de responsabilidades y establecer las medidas oportunas para garantizar que quienes hayan incurrido en irregularidades asuman las consecuencias correspondientes.
- e) Investigar y determinar si se han producido hechos similares en otros procesos, en los que haya podido participar Francisco José Salvador Luengo.
- f) Garantizar que futuras convocatorias sean justas y transparentes, asegurando que las decisiones municipales se tomen con rigor y sin favoritismos, evitando que se repitan situaciones similares.

Abierto debate, en su intervención, el Sr. De la Rosa Villahoz, portavoz del Grupo municipal Socialista, plantea enmienda a la propuesta presentada, en la que se modifican puntualmente algunos de los puntos de la parte dispositiva y aglutina otros, **quedando refundido el ACUERDO de la misma en los siguientes términos:**

ACUERDO

Creación de una Comisión de Investigación que permita esclarecer qué tipo de actuaciones ha venido realizando el trabajador eventual del Grupo Municipal Popular Francisco José Salvador Luengo con cualquier otra actividad municipal en la que haya participado y garantizar la transparencia en la gestión municipal. Esta Comisión deberá:

- a) **Realizar una investigación exhaustiva, imparcial e independiente sobre las presuntas irregularidades que se han cometido en la feria de gastronetas del paseo de la Isla e investigar y determinar si se han producido hechos similares en otros procesos, en los que haya podido participar Francisco José Salvador Luengo.**
- b) **Analizar las denuncias de presiones que han dado como resultado la presunta vulneración de los principios de libre concurrencia.**
- c) **Concretar y definir las funciones encomendadas al trabajador eventual Francisco José Salvador Luengo y los de los trabajadores de Alcaldía.**



- d) **Asunción de responsabilidades:** Más allá del cese de este trabajador eventual, cualquier otra persona implicada en el proceso, concejal o trabajador municipal, deberá responder por sus actos conforme a su nivel de participación y el perjuicio causado. La Comisión de Investigación deberá determinar el grado de responsabilidades y establecer las medidas oportunas para garantizar que quienes hayan incurrido en irregularidades asuman las consecuencias correspondientes.
- e) **Garantizar que futuras convocatorias sean justas y transparentes, asegurando que las decisiones municipales se tomen con rigor y sin favoritismos, evitando que se repitan situaciones similares.**

Las enmiendas del Grupo Socialista, recogidas por escrito, son aceptadas en el debate que sigue por el Grupo Vox.

Abierto debate intervienen las Sras. Ballesteros Palacios y Carpintero Santamaría y el Sr. Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10968610

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/10973020

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11086176

7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11087466

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11172980

9. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11216990

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11546110

11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11549450

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11696300

13. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11703840

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11870600

15. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/11873325

16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12043830

17. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12046560

18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12052450

19. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12069050

20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12118530

Sometida la proposición a votación, es aprobada por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 16 votos favorables, el voto en contra de los 10 concejales del Grupo Popular y ninguna abstención.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

12. Secretaría Municipal. Referencia: 6/2025/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferidas a la mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 12 de mayo de 2025 hasta el día 11 de junio de 2025.

Para solicitar ciertas aclaraciones a los mismos y abierto debate intervienen los siguientes concejales: Sras. Rodríguez Cobos, Carpintero Santamaría, Álvarez Delgado y los Sres. Manzanedo Gutiérrez, Temiño Cantero, López Rodríguez, Barriada Herbosa y Arnaiz Hoyos, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12137750

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12160180

3. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12175250



4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12321470

5. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12339240

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12360260

7. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12361970

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12365955

9. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12367216

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12416340

11. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12462280

12. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12560640

13. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12582190

14. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12587770

15. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12590330

16. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12593380

17. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12602990

18. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12604726

19. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12607936



20. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12680340

21. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12684976

22. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12687590

23. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12688335

24. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12691096

25. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12694155

26. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12701390

27. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12704386

28. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12706006

29. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12708750

30. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12764230

31. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12806035

32. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12807487

33. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12813660

34. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12859560

35. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12866636



36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12983375

37. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/12990110

38. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13000250

39. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13028210

40. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13031525

41. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13032625

42. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13036426

43. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13038325

44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13044460

45. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13048790

46. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13143040

47. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13167320

48. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13173930

49. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13177380

50. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13182720

51. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13184220



52. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13195000

53. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13199790

54. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13202636

55. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13263490

56. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13266730

57. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13268200

58. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13273155

59. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13282771

60. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13285745

61. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13312216

62. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13355040

63. Intervención de Josué Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13356995

64. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13375840

65. Intervención de César Barriada Herbosa

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13376710

66. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13406325

67. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13418540



68. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13437300

69. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13438590

70. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13445210

71. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13450405

Se da cuenta quedando el Pleno de la Corporación enterado.

13. Secretaría Municipal. Referencia: 6/2025/PLENO

Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que abarcan desde el día 12 de mayo de 2025 hasta el día 15 de junio de 2025.

En este punto interviene el Sr. Arnaiz Hoyos para solicitar una aclaración sobre una resolución de Alcaldía, concretamente del Servicios del SMYT, tal como consta en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13454910

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13468960

3. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13478680

4. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13479820

5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13491720

6. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13496165

7. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13677840

8. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13683810

9. Intervención de José Antonio López Rodríguez



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13732590

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13734710

Se da cuenta quedando el Pleno de la Corporación enterado.

RUEGOS

Formulan ruegos por parte del Grupo Vox D. Ignacio Peña Robledo, Dña. Marta Alegría Martínez y D. Raúl Martínez Peña, y por parte del Grupo Socialista Dña. Virginia Escudero Renedo, D. Josué Temiño Cantero –dos-, Dña. Sonia Rodríguez Cobos y Dña. Estrella Paredes García.

Se producen las intervenciones que se recogen en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención del Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13737570

2. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13742510

3. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13803320

4. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13829300

5. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13832360

6. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13835130

7. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13840570

8. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13842690

9. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13846025

10. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13853660



11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13855880

12. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13860810

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13886315

14. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13890000

15. Intervención de Marta Alegría Martínez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13908720

16. Intervención de Raúl Martínez Peña

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/13912750

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14011790

18. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14023410

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14099260

20. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14105070

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14158710

22. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14165520

23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14174920

24. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14183940

25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14247700

26. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14252140



27. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14337040

28. Intervención de Aida Estrella Paredes García

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14377455

29. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14385865

30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14389970

31. Intervención de Josue Temiño Cantero

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14396550

32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14466590

33. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14468655

34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14492380

PREGUNTAS:

Abierto debate, intervienen los siguientes concejales: Por el Grupo Vox formulan preguntas D. Fernando Martínez-Acitores Puig –dos preguntas-, y D. Ignacio Peña Robledo; por el Grupo Socialista Dña. Virginia Escudero Renedo, Dña. Blanca Carpintero Santamaría –dos preguntas-, D. Daniel de la Rosa Villahoz Dña. Dolores Ovejero Cámara, con el detalle que queda recogido en la videoacta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14497920

2. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14500910

3. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14528960

4. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14530905

5. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14543580



6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14546160

7. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14586050

8. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14658200

9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14672730

10. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14687750

11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14704080

12. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14705700

13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14717880

14. Intervención de Ignacio Peña Robledo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14723110

15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14727815

16. Intervención de José Antonio López Rodríguez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14731340

17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14735630

18. Intervención de Virginia Escudero Renedo

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14744920

19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14789080

20. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14789926

21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14839620



22. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14843070

23. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14875330

24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14906400

25. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14908810

26. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14951360

27. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14958810

28. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14961300

29. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14965806

30. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14968565

31. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14973030

32. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14983130

33. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/14986825

34. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15005485

35. Intervención de Carolina Álvarez Delgado

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15007370

36. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15020070

37. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15024050



38. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15077880

39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15080976

40. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15081525

41. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15115550

42. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15145250

43. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15153855

44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15158460

45. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15159915

46. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15215250

47. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15233570

48. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15244325

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, interviene la Sra. Suárez-Bárcena Gondra, tal y como consta en la videoacta de la sesión.

49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15250420

50. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15281010

51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15310340



52. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15313550

53. Intervención de Carlos Niño Pérez

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15371610

54. Intervención de María Suárez-Bárcena

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_06_19/1657/15380400

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:20 horas, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.